



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



Año CV

B.O. N° 70

27 de Junio de 2022



Junio, 27 de 2022.-

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 5618-E/2022.-

EXpte N° 1050-811/2020.-

C/Aggeg. 1059-515/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Iniciación del Procedimiento Administrativo a cargo del Ministerio de Educación destinado a declarar la prescripción adquisitiva operada respecto del inmueble individualizado catastralmente como: Matrícula E-17008-149 S.A. HARDCASTLE, Circunscripción 5, Sección 1, Manzana VI, Parcela 1, Padrón E-149, del Departamento de Ledesma, Ubicación Yuto, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Inmuebles a confeccionar el Plano de Mensura y división para Prescripción Administrativa sobre el inmueble donde se encuentra emplazada la Escuela N° 253 "Provincia de Chaco".-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los Titulares Registrales del inmueble individualizado en el artículo precedente y/o a quienes se creyeren con derechos sobre el mismo de la iniciación del presente procedimiento administrativo, mediante la publicación de edictos tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario Local a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, agréguese copia en autos, y pase a Fiscalía de Estado para toma de razón. Cumplido, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección Provincial de Inmuebles y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

22/24/27 JUN.-

RESOLUCION N° 001-CPT/2022.-

EXpte. N° 432-01/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 MAY. 2022.-

VISTO:

El procedimiento de selección para cubrir el cargo de Secretario Ejecutivo del Comité contra la Tortura... previsto por la Ley 6137, y

CONSIDERANDO:

Que, entre los días 27 de Abril y 30 de Abril se realizaron las convocatorias ordenadas por el art. 19 de la mencionada Ley, tanto en el Boletín Oficial como en los diarios Pregón Tribuno de Jujuy y página web de Legislatura de la Provincia;

Que, hasta el vencimiento del plazo de inscripción (04 de Mayo) se inscribieron seis postulantes, quienes cumplieron los requisitos formales exigidos;

Que, entre los días 4 y 5 de mayo se realizaron las entrevistas de rigor, a las que acudieron cinco de los seis postulantes inscriptos;

Que, de acuerdo con el criterio de selección establecido en la ley, se procedió a escoger al postulante más apto para el desempeño de la función;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley 6137.

EL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar al Lic. Antonio Durbal Carrizo DNI 31.379.275, en el cargo de Secretario Ejecutivo del Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes.-

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los postulantes que participaron del procedimiento, a la Legislatura de Jujuy y al Poder Ejecutivo provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Solicitar a la Legislatura de Jujuy la publicación de la presente en el sitio web de ese Poder.-

ARTÍCULO 4°.- Cumplido, archivar.-

Tec. Soledad Sapag

Miembro Integrante del Comité de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

RESOLUCION N° 173-SCA/2022.-

EXpte. N° 1101-36-D-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2022.-

VISTO:

El Expte. Administrativo N° 1101 – 36 – D – 2022, caratulado: “Factibilidad Ambiental para base operativa en Humahuaca”, iniciado por la Dirección Prov. de Incendios de Vegetación y Emergencias Ambientales.

La Ley Provincial N° 5063 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, su modificatorio N°9067/07 y N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones”, la Ley N°6257 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 4789-A-2021, el Decreto N° 29-A-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N° 5980/06 “Se entiende como Proyecto a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar...” y continúa “(...) Sus etapas son a) Idea, pre factibilidad, factibilidad y diseño; b) Construcción, ejecución o materialización; c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento; e) Post clausura”.

Que, la Ley General del Ambiente N° 5063 de la Provincia de Jujuy prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obra o actividades públicas o privadas.

Que, el Artículo 2° del Decreto 9067/07, modificatorio del Artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II del D.R. N°5980/06 deberán presentar ante la Autoridad Operativa Provincial una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que, asimismo, dicho artículo dispone que recibida la S.F.A. esta Autoridad Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la excepción del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y emitir una declaración de Ausencia de Impacto Ambiental Significativo.





Junio, 27 de 2022.-

Que, mediante Nota N° 465/2022-SCA de fecha 11 de mayo del 2022, la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, Ing. Estefanía Sánchez Cuartielles, solicitó la Factibilidad Ambiental para el Proyecto “Base Operativa en Humahuaca”, a emplazarse sobre R.N.N. 9, Parcela 722 – Secc. – 3 – Circ. 1 – Padrón J-5640, Dpto. de Humahuaca.-

Que, el objetivo del proyecto consiste en la construcción de una Base Operativa, a fin de fortalecer el servicio provincial del manejo del fuego, para lo que se realizarán las obras correspondientes a la etapa constructiva y operativa, abarcando la misma una superficie de 450 m², a 1.2 km de la ciudad de Humahuaca y frente del paraje San Roque, área colindante a un sector intervenido por actividad agrícola, por un lado, y por el otro cercano a un cauce natural, para el cual se prevén obras de protección establecidas por la Dirección de Recursos Hídricos.-

Que, de la memoria técnica analizada surge que, por la magnitud de las obras en cuestión, no se espera ocurran impactos ambientales negativos de significación, pudiendo mitigarse aplicando el Plan de Gestión Ambiental (PGA) correspondiente.-

Que, el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización evaluó la documentación remitida, la cual cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos por esta Secretaría, y que por todo lo expuesto, no encuentra impedimentos al proyecto, sugiriendo otorgar Ausencia de Impacto Ambiental Significativo en los términos del DR N° 9067/07, Art. N° 2, inciso b), sin perjuicio de solicitar un PGA, tomando las medidas que garanticen el cuidado del ambiente, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente.-

Que, tomando intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de las actuaciones obrantes en el expediente administrativo, emite opinión de competencia no encontrando impedimentos del tipo legal.-

Que, la Ley N° 6257 Impositiva de la Provincia de Jujuy, en su Art. 11°, ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, y el DR N° 9067 establece las excepciones a dicha tasa.

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 29-A/2019 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al proyecto denominado “Base Operativa en Humahuaca”, a ubicarse en R.N. N° 9, Parcela 722 – Secc. – 3 – Circ. 1 – Padrón J-5640 – Dpto. de Humahuaca, solicitado por la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio, exceptuando a la proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y su modificatorio 9067/07.-

ARTÍCULO 2°.- La Administrada deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el normal desarrollo de la obra:

1- Cumplir con un Plan de Gestión Ambiental, elaborado por la empresa contratista y fiscalizado por el responsable del proyecto, que contemple:

- a- Procedimientos de trabajos tendientes a minimizar la generación de ruidos y polvo.
- b- Plan de Gestión de Residuos.
- c- Plan de Contingencias.
- d- Plan de Relaciones Comunitarias.

2- La empresa encargada de la ejecución de la obra deberá estar inscripta como generadora de residuos peligrosos en la Dirección de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales de esta Secretaría de Calidad Ambiental.-

3- Cumplir con la construcción del canal de guarda solicitado por la Dirección de Recursos Hídricos, previo al inicio de las obras del proyecto, para el control de la escorrentía superficial proveniente de la falda del cerro aledaño al mismo, debiendo acreditar dicha obra ante esta Autoridad.-

ARTICULO 3°.- La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2° DR 9067/07), remitiendo copia de dicha publicación a la Secretaría de Calidad Ambiental.

ARTICULO 4°.- Se exceptúa a la Administrada del cobro de la tasa retributiva por los servicios de evaluación, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2° del DR N° 9067/07. -

ARTICULO 5°.- La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra y una vez finalizada la misma.-

ARTÍCULO 6°.- Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTICULO 7°.- El cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario 5606/02 “De las infracciones y sanciones” de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTICULO 8°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental

RESOLUCION N° 204-SCA/2022.-

EXPT.E. N° 1101-174/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2022.-

VISTO:

El Expte. Administrativo N° 1101 – 174 – S – 2022, caratulado: “Solicita Factibilidad Ambiental para Base de Fuego en Palma Sola”, iniciado por la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable.-

La Ley Provincial N° 5063 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, su modificatorio N° 9067/07 y N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones”, la Ley N° 6257 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 6238 “Plan Maestro Plurianual de Desarrollo 2021-2023”, el Decreto Acuerdo N° 5158-AyCC, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 4789-A-2021, el Decreto N° 29-A-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N°5980/06 “Se entiende como Proyecto a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar...” y continúa “(...) Sus etapas son a) Idea, pre factibilidad, factibilidad y diseño; b) Construcción, ejecución o materialización; c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento; e) Post clausura”.

Que, la Ley General del Ambiente N° 5063 de la Provincia de Jujuy prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obra o actividades públicas o privadas.-

Que, el Artículo 2° del Decreto 9067/07, modificatorio del Artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II del D.R. N° 5980/06 deberán presentar ante la Autoridad Operativa Provincial una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).-





Junio, 27 de 2022.-

Que, asimismo, dicho artículo dispone que recibida la S.F.A. esta Autoridad Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la excepción del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y emitir una declaración de Ausencia de Impacto Ambiental Significativo.-

Que, mediante Nota N°464/2022-SCA de fecha 11 de mayo del 2022, la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, Ing. Estefanía Sánchez Cuartielles, solicitó la Factibilidad Ambiental para el Proyecto: “Base Operativa en Palma Sola”, a emplazarse en R.P. N° 6, Parcela 908 – Secc. – 3 – Circ. 1 – Padrón F-5345 – Dpto. de Santa Bárbara.-

Que, el objetivo del proyecto consiste en la construcción de una Base Operativa con la finalidad de fortalecer el servicio provincial de manejo del fuego, para lo que se realizarán las obras correspondientes a la etapa constructiva y operativa, las que se enmarcan en las obras proyectadas e incorporadas mediante Decreto Acuerdo 5158-AyCC a la Ley 6238 “Plan Maestro Plurianual de Desarrollo 2021-2023”.-

Que, de la evaluación realizada por el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización a la documentación remitida surge que, por la magnitud de las obras en cuestión, no se espera ocurran impactos ambientales negativos de significación, pudiendo mitigarse los mismos aplicando el Plan de Gestión Ambiental (PGA) correspondiente, concluyendo que no se encuentran impedimentos al proyecto, sugiriendo otorgar Ausencia de Impacto Ambiental Significativo en los términos del DR N° 9067/07, art. N° 2, inciso b), sin perjuicio de cumplir con lo indicado en el presente acto administrativo.-

Que, tomando intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de las actuaciones obrantes en el expediente administrativo, emite opinión de competencia no encontrando impedimentos del tipo legal.-

Que, la Ley N° 6257 Impositiva de la Provincia de Jujuy, en su Art. 11°, ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, y el DR N° 9067 establece las excepciones a dicha tasa.-

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 29-A/2019 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al proyecto denominado “Base Operativa en Palma Sola”, a ubicarse en R.P. N° 6, Parcela 908 – Secc. – 3 – Circ. 1 – Padrón F-5345 – Dpto. de Santa Bárbara, solicitado por la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio, exceptuando a la proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y su modificatorio 9067/07.-

ARTÍCULO 2°.- La Administrada deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el normal desarrollo de la obra:

1.- Cumplir con un Plan de Gestión Ambiental, elaborado por la empresa contratista y fiscalizado por el responsable del proyecto, que contemple:

- a- Procedimientos de trabajos tendientes a minimizar la generación de ruidos y polvo.
- b- Plan de Gestión de Residuos.
- c- Plan de Contingencias.
- d- Plan de Relaciones Comunitarias.

2.- La empresa encargada de la ejecución de la obra deberá estar inscripta como generadora de residuos peligrosos en la Dirección de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales de esta Secretaría de Calidad Ambiental.-

ARTICULO 3°.- La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2° DR 9067/07), remitiendo copia de dicha publicación a la Secretaría de Calidad Ambiental.-

ARTICULO 4°.- Se exceptúa a la Administrada del cobro de la tasa retributiva por los servicios de evaluación, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2° del DR N° 9067/07. -

ARTICULO 5°.- La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra y una vez finalizada la misma.-

ARTÍCULO 6°.- Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTICULO 7°.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario 5606/02 “De las infracciones y sanciones” de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTICULO 8°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 80/2022

REF. “PROGRAMA DE CONCIENCIACIÓN, PREVENCIÓN E INFORMACIÓN SOBRE ACOSO ESCOLAR”. (Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, el acoso escolar (también conocido como hostigamiento escolar o por su término inglés bullying) es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado;

Que, el término “bullying”, se emplea en la literatura especializada para denominar los procesos de intimidación y victimización entre iguales, esto es, entre alumnos compañeros de aula.

Que, el mencionado Programa alcance a la totalidad de las instituciones educativas primarias y secundarias públicas, ubicadas en la jurisdicción de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Que, el acoso escolar consta de procesos en los que uno o más alumnos acosan e intimidan a otro a través de insultos, rumores, maltratos, aislamiento social, etc.

Que, resulta imprescindible contar, en el ámbito de nuestra ciudad, con un Programa de Prevención y Tratamiento de la Violencia y el Acoso Escolar.

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE





Junio, 27 de 2022.-

ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el “Programa Municipal de Concientización, Prevención e Información sobre Acoso escolar”, destinado a alumnos de nivel primario y secundario de todo el ejido.

Artículo 2°.- El objetivo del programa es brindar a las instituciones educativas y sociales de la ciudad, herramientas necesarias para prevenir y combatir la violencia escolar.-

Artículo 3°.- A los efectos de dar cumplimiento al programa, se desarrollarán las siguientes acciones:

- Realizar talleres con los niños, niñas y adolescentes a los fines de que tomen conocimiento del Bullying o acoso escolar en todas las instituciones educativas y sociales de la Municipalidad de Puesto Viejo.
- Realizar una amplia campaña de concientización, difusión, e información pública gráfica a través de los medios de comunicación y de las distintas redes sociales de la municipalidad sobre los riesgos del acoso escolar y los instrumentos claves para combatirlo.
- Brindar capacitación a padres, madres e instituciones de la comunidad que lo requieran sobre prevención y abordaje de situaciones de violencia en las instituciones educativas de los diferentes niveles.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será el Área de Educación en conjunto con el Área de Desarrollo Humano y coordinación Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación promoverá un trabajo conjunto con las instituciones educativas y sociales de la ciudad, generando estrategias de comunicación donde se visibilice sobre la problemática, desde el entendimiento de la centralidad de las mismas en la construcción de una sociedad inclusiva, sin discriminación y con convivencia.

Artículo 6°.- Oportunamente, Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, 26 de Mayo de 2022.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 81/2022.-

REF. “MAYO MES DE LUCHA CONTRA EL BULLYING”. (Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, el acoso escolar que experimentan algunos niños y adolescentes por parte de otros compañeros de clase es llamado Bullying y que afecta a millones de niños y adolescentes en todo el mundo. Según la Unesco, Argentina encabeza el ranking con mayor cantidad de casos de bullying en América Latina.

Que, las personas que son víctimas de bullying, en su mayoría presentan niveles altos de ansiedad, fobia a ir al colegio, insatisfacción y cambios de personalidad, convirtiéndose en personas inseguras y con baja autoestima, afectando esto el normal desarrollo de quien lo sufre y su futuro.

Que, la convención de los derechos de los niños establece que se deben asegurar que todos los niños y niñas -sin ningún tipo de discriminación- se beneficien de una serie de medidas especiales de protección y asistencia, tengan acceso a servicios como la educación y la atención de la salud, puedan desarrollar plenamente sus personalidades, habilidades y talentos, crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; y reciban información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y participar en el proceso de una forma accesible y activa.

Que, la ley Nacional 26.061 de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes que rige para la República Argentina tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Que, el 2 de mayo es el día mundial de la lucha contra el bullying.

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se Establece el mes de MAYO como el “MES DE LA LUCHA CONTRA EL BULLYING” en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 2°.- Solicitar al Área de Educación de la Municipalidad de Puesto Viejo a que se realicen campañas audiovisuales sobre bullying que serán continuas y sostenidas a lo largo del ciclo lectivo, y tendrán como objetivo prevenir y visibilizar el acoso escolar y el impacto que este genera en la vida de niños, niñas y adolescentes. Estas estarán destinadas a alumnos y alumnas de las escuelas primarias y secundarias públicas que se encuentren dentro del ejido de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 3°.- Oportunamente, Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, 26 de Mayo de 2022.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 82/2022.-

REF. COLOCACIÓN DE CARTELERÍA VIAL CON LA LEYENDA “LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”. (Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, en el 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas, nos encontramos en la obligación de mantener activa la memoria por nuestras Islas, y asimismo, por los que han caído heroicamente en defensa de nuestra soberanía.

Que, la implementación de los carteles simboliza un reconocimiento a los Héroes de Malvinas de nuestro Municipio.

Que, el principal objetivo, es mantener viva la memoria del pueblo, no solo en el reconocimiento constante hacia los ex combatientes, sino también en el acompañamiento a los familiares de los caídos y la necesidad de mantener el reclamo ineludible de nuestro pueblo por la Soberanía de nuestras Islas Malvinas.

Que, si bien nos encontramos físicamente separados por muchos kilómetros de distancia de las Islas Malvinas, las mismas ocupan un gran lugar en nuestros sentimientos y las consideramos parte inalienable de nuestro Estado Nacional.

Que, la instalación de estos carteles en los ingresos a nuestra Ciudad, tienen por objetivo confirmar que las Malvinas son parte de nuestro territorio nacional.

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA.

Artículo 1°.- Implementar la colocación de cartelera vial con la imagen de las Islas Malvinas y la leyenda "Las Malvinas son argentinas" en los accesos de la Ciudad de Puesto Viejo.

Artículo 2°.- Oportunamente, Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.





Junio, 27 de 2022.-

Sala de Sesiones, 26 de Mayo de 2022.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 83/2022.-

REF. PROGRAMA MUNICIPAL “PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES VIRALES”. (Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, La multiplicidad de enfermedades virales, como Dengue, Zika, Chikungunya, Sarampión, Gripe, Coronavirus, entre otros, que se hacen presentes en forma periódica y consecutiva durante todo el año.

Que, es necesario adoptar medidas de prevención, tendientes a proteger a la población de la propagación de los mismos.

Que, resulta imprescindible la realización de campañas masivas para concientizar a la comunidad sobre las medidas de prevención para evitar la propagación de las enfermedades.

Que, la educación es un factor fundamental a la hora de prevenir.

Por Ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA.**

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el “PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES VIRALES”.

Artículo 2°.- Para llevar a cabo la concreción de la presente Ordenanza se Creará un Equipo Interdisciplinario que llevará adelante las acciones del programa, el cual estará integrado por: el Área de Salud, el Área de Seguridad e Higiene, el Área de Bromatología, el Área de Espacios Verdes y el Área Prensa y Difusión de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 3°.- Serán funciones del Equipo Interdisciplinario:

a) Delinear las acciones preventivas del programa, tales como la implementación de cronogramas de fumigaciones contra insectos en diferentes puntos de la vía pública, el desmalezamiento de espacios verdes y de uso público, la reparación de pérdidas de agua en cañerías que conforman la red del servicio en la ciudad la difusión de los cronogramas de vacunación y toda otra acción que dicho equipo considere primordial para el cumplimiento de los fines expuestos en la presente ordenanza.

b) Crear campañas de difusión pública en medios masivos de comunicación y redes sociales.

c) Distribuir folletería y material gráfico con información sobre cómo prevenir las diferentes enfermedades virales.

a) Controlar la presencia de elementos e insumos de protección primaria en los establecimientos de concurrencia masiva.

Artículo 4°.- Oportunamente, Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, 26 de Mayo de 2022.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 84/2022.-

REF. “ADHESIÓN A LA LEY 26.687 DE REGULACIÓN DE LA PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y CONSUMO DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS CON TABACO”. (Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, al acercarse el Día Mundial sin Tabaco a celebrarse el día martes 31 de mayo, la Organización Mundial de la Salud resaltó que el tabaquismo es una de las principales causas de muerte evitable, y conlleva riesgos para la salud (ataques cardíacos mortales, accidentes cerebro-cardiovascular, cánceres, enfermedades respiratorias, etc.) tanto para los fumadores como para aquellos que respiran el humo de otros

La OMS apoya la aplicación y ampliación de las Leyes del tabaco como medio para proteger la salud de los no fumadores quienes tienen derecho a respirar un aire que no esté contaminado por humo de tabaco y, por consiguiente, no atente contra su salud. También para aquellos grupos de población especialmente susceptibles al incremento de la comorbilidad y riesgo, que han de ser protegidos, entre las que se encuentra los niños, adolescentes, personas con enfermedades respiratorias, embarazadas, trabajadores de locales cerrados en donde se fuma, etc. Pero, además, a través de esta Leyes, también se reconocen el derecho de los fumadores.

Por Ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA.**

ARTÍCULO 1°.- ADHIERASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a la LEY 26.687 DE REGULACIÓN DE LA PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y CONSUMO DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS CON TABACO.

ARTÍCULO 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. Archívese. -

Sala de Sesiones, 26 de Mayo del Año 2022.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 85/2022.-

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL DE COMPOSTAJE DOMICILIARIO Y ASOCIATIVO”. (Iniciada por los Concejales Amanda López, Marcelo Cobos, Marta López y Arsenio Alarcón).

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, desde la reforma constitucional de 1994, el Derecho a un ambiente sano está reconocido en el artículo 41 de nuestra Carta Magna.

Que, el marco normativo ambiental ha evolucionado con el dictado de Leyes de Presupuestos Mínimos, tales como la Ley General del Ambiente N° 25.675; Ley de Gestión de Residuos Domiciliarios N° 25.916, Ley Provincial N° 5063 “LEY GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, a la cual estamos adheridos desde el año 2013, Ley N° 5.954/16 “Ley GIRSU” de Gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos a la que estamos adheridos desde el año 2016 mediante Ordenanza N° 14/16, Ley N° 27592 “LEY YOLANDA” de Formación integral en ambiente para las personas que se desempeñan en la función pública a la cual estamos adheridos desde el año 2021 mediante Ordenanza N° 45/21.





Junio, 27 de 2022.-

Que, a medida que la sociedad avanza, se incrementa la población en las ciudades y a causa de ello los residuos urbanos crecen de manera exponencial, requiriendo de políticas innovadoras que permitan llevar a cabo una mejor gestión de los mismos, impulsando su reciclado y valorización.

Que, el reciclaje a través del compostaje es una de las formas más eficaces de utilizar residuos orgánicos, ya que a través de un proceso de biotransformación cuyo resultado es el compost, es posible devolver valiosos nutrientes al suelo, además de aire y humedad.

Que, resulta importante visibilizar esta práctica y sus técnicas en las comunidades, podemos nombrar como beneficios la minimización de problemas ambientales relacionados con el transporte y tratamiento de residuos y un menor costo en la gestión de Residuos Sólidos Urbanos; mayor disponibilidad y recuperación de nutrientes; menor cantidad de residuos depositados en basurales; menos vectores de enfermedades y disminución de patógenos en el sitio de disposición final; y escasos de gases de efecto invernadero, por lo que el impacto social y ambiental sería altamente positivo, además de económicamente viable.

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA.

CAPÍTULO I

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el “Programa Municipal de Compostaje”, el cual comprenderá tanto el Sistema de Compostaje Domiciliario como el Compostaje Asociativo.

Artículo 2°.- El objetivo principal de esta ordenanza es promover el compostaje tanto en el ámbito particular de los domicilios como en el ámbito asociativo estableciendo régimen, condiciones, derechos y deberes de las personas usuarias. Propiciando el descenso de la producción de basura producida por la comunidad. Para ello, la Reglamentación de la presente deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

- La instalación, mantenimiento y acompañamiento de las Instituciones donde se lleve a cabo dicho proceso.
- La utilización y destino final del compost.
- La gestión de los/las ciudadanos/as e Instituciones que participan de manera voluntaria en el proceso de compostaje.
- El estímulo del compostaje domiciliario y asociativo, involucrando a actores tanto del sector público como privado. Pudiendo ser estas Organizaciones sociales, Asociaciones Civiles, Entidades, Comunidades Educativas, etc. y todas aquellas instituciones que sean grandes generadores de residuos con posibilidad de ser compostados.
- El acompañamiento a instituciones educativas en los procesos de enseñanza del compostaje;
- Capacitación dirigida a personas e instituciones del ámbito educativo, productivo y la sociedad en general, con la finalidad de informar sobre las prácticas y los beneficios del compostaje (económicos, ambientales, políticos y sociales).
- La difusión de la cultura y beneficios del compostaje en la ciudadanía de Puesto Viejo

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será el Área de Medio Ambiente de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación deberá realizar las siguientes tareas:

- Llevar la actualización del Registro de las personas o instituciones que adhieran al plan de Compostado creado en esta ordenanza.
- La realización de campañas de concientización acerca de la importancia de reducir los desechos orgánicos a través de la realización de compost en los hogares particulares, en los centros educativos y en cualquier institución que lo considere de conveniencia.
- Llevar adelante las Capacitaciones, sobre el proceso de elaboración de compost. En las mismas se brindarán conocimientos y herramientas puntuales y a nivel del receptor para que las familias o instituciones puedan realizar el compostaje. Capacitación en la elaboración de composteras.
- Aprobar y controlar los puntos de compostaje comunitarios.
- Realización de seguimiento y atención continua a los vecinos y a las Instituciones incorporadas en el Plan para resolver sus dudas e intercambiar experiencias.
- Promover la política ambiental de producción de compost como herramienta fundamental para la reducción de la basura en todo el ejido de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio del área de aplicación podrá realizar convenios con todos aquellos estamentos estatales y no estatales que estime conveniente para la consecución de los objetivos previstos en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

DE LOS TIPOS DE COMPOSTAJE

II. a) DEL COMPOSTAJE ASOCIATIVO

Artículo 6°.- Podrán formar parte del Programa Municipal de Compostaje aquellas Instituciones Públicas, Religiosas, Civiles, Educativas y Deportivas que promuevan espacios de intercambio entre y para los vecinos de la Ciudad.

Artículo 7°.- Figura del/la compostador/a: Los miembros del Compostaje Asociativo deberán designar entre ellos, uno o varios responsables del compostaje (dependiendo de la cantidad de usuarios al mismo), el cual se denominará: compostador/a. Esta figura es exclusiva de los procesos de compostaje asociativo.

Artículo 8°.- Serán deberes mínimos del/la compostador/a las siguientes acciones:

- Será el responsable de mantener el enlace con el Departamento Ejecutivo Municipal y/o la Autoridad de aplicación designada.
- Es responsable del cuidado de la compostera y periódicamente deberá airear el compost, mezclándolo.
- Deberá realizar las capacitaciones brindadas por la Autoridad de Aplicación, a efectos de replicarlas en la comunidad, debiendo cumplir y hacer cumplir las recomendaciones por aquella brindadas.
- Debe mantenerse informado y realizar las capacitaciones constantes que se realicen desde el presente programa.

Artículo 9°.- La Autoridad de Aplicación ofrecerá un servicio de asistencia técnica dirigido a los/as compostadores/as. Las mismas serán de mayor profundidad, a los fines de brindar los conocimientos teóricos y prácticos suficientes para poder replicar estos conocimientos en todos los participantes.

Artículo 10°.- La Institución que no desee seguir haciendo compostaje podrá darse de baja comunicando su decisión a la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO II

II.b) DEL COMPOSTAJE FAMILIAR/PARTICULAR

Artículo 11°.- Será considerado auto compostaje o compostaje familiar a la gestión de los biorresiduos en el propio domicilio, de forma individual o familiar y mediante un proceso de compostaje.

Artículo 12°.- A los fines del Registro del Plan de Compostaje y para poder ofrecer los conocimientos mínimos al respecto, al menos un integrante del grupo familiar que realice compostaje deberá:

- Inscribirse en el Registro habilitado a tal fin y realizar las capacitaciones brindadas por la Autoridad de Aplicación, para replicarlas en su entorno familiar y cumplir con las recomendaciones brindadas.
- Mantenerse informado y realizar las capacitaciones que se realicen desde el Programa Municipal de Compostaje.

CAPÍTULO III

DE LOS PUNTOS DE COMPOSTAJE

Artículo 13°.- La autoridad de aplicación, establecerá las condiciones mínimas con las que deben contar las estructuras contenedoras del material orgánico en los puntos de compostaje a implantar. Estos modelos podrán ser adaptados en función de las innovaciones tecnológicas y metodológicas que puedan irse produciendo.

Artículo 14°.- Los criterios para la instalación de los puntos de compostaje, deberán ser acordes a las siguientes pautas:

- Deberán instalarse en sitios no anegadizos o lograr una elevación suficiente para evitar el ingreso de aguas de lluvia.





Junio, 27 de 2022.-

- b) Se debe considerar en su instalación los vientos predominantes y su cercanía a los vecinos.
 - c) El sitio debe contar con el espacio suficiente para las labores y para el almacenamiento de estructurarte y compost maduro.
 - d) Se debe prever el suministro suficiente de agua para regular la humedad del proceso.
 - e) Se deben prever las condiciones de gestión del riesgo de incendio y los elementos para el combate del fuego, en caso de accidentes.
 - f) Se debe prever las condiciones y acciones para la gestión de olores y vectores.
 - g) Se deberá velar para que los puntos de compostaje queden integrados en el entorno.
 - h) No podrá instalarse estructuras de compostaje en espacios públicos abiertos que sean de dominio público.
- Artículo 15°.-** El cuidado será a cargo de aquel Responsable que figure en el Registro. Serán sus deberes:
- a) Los trabajos de conservación, reparación y limpieza de los puntos de compostaje y los elementos que lo componen.
 - b) La gestión de los residuos orgánicos y el estructurante para evitar impactos ambientales negativos adversos.
 - c) La gestión de los riesgos asociados al compostaje, particularmente: olores, vectores y fuego.

CAPÍTULO IV

DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE COMPOSTAJE

Artículo 16°.- Formación: La autoridad de aplicación será la responsable de realizar las capacitaciones a los solicitantes y responsables inscriptos en el Registro. Las personas que se inscriban para participar en el compostaje recibirán el curso de formación técnica con información necesaria para llevar a cabo el proceso y para poder construir los compostadores.- La Autoridad de Aplicación evaluará la posibilidad de entregar compostadores a las instituciones que lo requieran y reglamentará las condiciones de uso y devolución de los mismos.

Artículo 17°.- La Autoridad de Aplicación realizará el seguimiento periódico del proceso de compostaje llevado a cabo por las personas inscritas que realizan el compostaje comunitario. Asimismo, deberá brindar asesoramiento técnico adecuado a los fines de evacuar las consultas de los compostadores, sean estos Asociativos o domiciliarios.

Artículo 18°.- El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de capacitar y difundir las recomendaciones para su uso y las buenas prácticas de Compostado. El compost obtenido en los puntos de compostaje podrá utilizarse como abono.

Artículo 19°.- Si se ocasionaren molestias graves convenientemente acreditadas a las personas o bienes de terceros, la Autoridad de Aplicación establecerá las medidas correctoras oportunas y si aun así no se soluciona el problema, el Departamento Ejecutivo Municipal tendrá facultad para dar de baja la inscripción en el Registro del Programa Municipal de Compostaje.

Artículo 20°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones, 02 de Junio de 2021.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 86/2022.-

REF. "DIFUSIÓN DE LÍNEAS DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA". (Iniciada por los Concejales Amanda López, Marcelo Cobos, Marta López y Arsenio Alarcón).

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, en los últimos años la legislación tanto nacional como provincial ha avanzado en política de género, no solo sobre la violencia hacia las mujeres sino a todos los colectivos de diversidad sexual que han sido vulnerados y marginados por gran parte de la sociedad durante mucho tiempo.

Que, es necesario proteger todos los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que, es vital contar con la información necesaria para acceder a las comisarías de la mujer, de forma inmediata cuando la situación lo requiera, para poder allí radicar las denuncias correspondientes.

Que, el 3 de Junio de cada año se conmemora el día de la lucha contra la violencia de género

Que, es fundamental incluir el contacto del Servicio Local, teléfonos, dirección y horarios de atención, agregando todos los teléfonos útiles que puedan aportar a la prevención y asesoría sobre hechos de violencia.

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Publicar en todas las redes sociales oficiales de la Municipalidad de Puesto Viejo los siguientes teléfonos fijos y celulares correspondientes a:

Institución	Número Telefónico
Centro de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género Puesto Viejo.	TEL: (0388) - 4673343
Centro de Asistencia Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género.	TEL: (0388) - 5853335
Línea de Atención Gratuita del Consejo Provincial de la Mujer, Igualdad y Género. Atención 24/7 los 365 días del año.	TEL: 0800 - 8884363
Línea Nacional Gratuita de Asistencia a Mujeres en Situación de Violencia de Género.	TEL: 144
Línea Nacional Gratuita para Proteger los Derechos de los Niños y Niñas. Atención 24/7 los 365 días del año.	TEL: 102 TEL. CELULAR: (0388) - 4600099
Línea Nacional Gratuita de Asistencia y Denuncias por Trata de Personas.	TEL: 145
Seccional N° 46 Puesto Viejo.	TEL: (0388) - 4913091
Hospital Dr. Arturo Zabala Perico.	TEL: (0388) - 4911200





Junio, 27 de 2022.-

Artículo 2°- Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza el Área de La Mujer de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 3°- Difundir periódicamente en todos los medios de comunicación posibles la información mencionada en el artículo 1.

Artículo 4°- La difusión antes mencionada deberá realizarse también a través de banners, flyers o folletos en todas las dependencias municipales u oficinas públicas, incluidas las instituciones educativas.

Artículo 5°- DE FORMA.

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

DECRETO N° 08/2022.-

PUESTO VIEJO, 07 JUN. 2022.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: 80/2022: Ref: "Programa de concientización, prevención e información sobre acoso escolar"; 81/2022: Ref: "Mayo mes de lucha contra el bullying"; 82/2022, Ref: "Colocación de cartelería vial con la leyenda "Las Malvinas son Argentinas"; 83/20212, Ref: Programa Municipal "Prevención de enfermedades virales"; 84/2022: Ref: "Adhesión a la Ley 26.687 de Regulación de la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco"; 85/2022, Ref: "Programa municipal de compostaje domiciliario y asociativo"; 86/20212, Ref: "Difusión de líneas de asistencia a la víctima", y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC. D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: 80/2022: Ref: "Programa de concientización, prevención e información sobre acoso escolar"; 81/2022: Ref: "Mayo mes de lucha contra el bullying"; 82/2022, Ref: "Colocación de cartelería vial con la leyenda "Las Malvinas son Argentinas"; 83/20212, Ref: Programa Municipal "Prevención de enfermedades virales"; 84/2022: Ref: "Adhesión a la Ley 26.687 de Regulación de la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco"; 85/2022, Ref: "Programa municipal de compostaje domiciliario y asociativo"; 86/20212, Ref: "Difusión de líneas de asistencia a la víctima "en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. Archívese.-

Marcelo Hugo López
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MUNICIPALIDAD DE TILCARA-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022.-

DECRETO N° 090-P.E.M. T/2022.-

Obra: "CUENCA DEL RIO HUASAMAYO Y TILCARA". -

Financiamiento: Ministerio de Obras Públicas de Nación- Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica- COREBE.-

Consulta y obtención de pliegos: Municipalidad de Tilcara sito en calle Marcelino Vargas N° 489-Tilcara.-

Presupuesto Oficial: \$298.041.660,00.-

Plazo de ejecución: 14 meses.-

Valor del pliego: Sin valor.-

Lugar de recepción: Las ofertas se admitirán hasta el día 28 de Junio del cte. año, 10:00 hs. en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Tilcara cita en calle Marcelino Vargas N° 489- CP 4624.-

Lugar de apertura: el día 30 de junio del cte. año, a 09:00 hs. en Salón de Reuniones de la Municipalidad de Tilcara, cito calle.-

13/15/22/24/27 JUN. S/C.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2022.-

Expediente N° 622-066/2022.-

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional de la obra:

COLECTORES Y NUEVAS REDES DE SANEAMIENTO PARA LIBERTADOR GRAL SAN MARTIN Y CALILEGUA – DPTO. LEDESMA – PROVINCIA DE JUJUY

Plazo de recepción de ofertas: Las ofertas se admitirán hasta el día 18 de julio de 2022, desde las 7:30 a hs. 14:00.-

Lugar de recepción de ofertas: Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy cita en Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600).-

Fecha de apertura: 19 de julio de 2022, a hs. 11:00.-

Lugar de apertura: Casa de la Cultura Martín Raúl Galán en calle Sarmiento 411, Lib. Gral. San Martín, Prov. Jujuy.-

Presupuesto oficial: \$1.310.447.684,53.-

Garantía de mantenimiento de oferta: \$13.104.476,85.-

Plazo de ejecución: 18 meses (540 días).-

Valor del pliego: Sin valor.-

Consulta y Obtención de pliegos: las consultas podrán efectuarse a la página web <http://aguapotablejujuy.com> sección licitaciones, compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar ó despacho_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. La obtención de los pliegos será a través de la página web <http://aguapotablejujuy.com> sección licitaciones.-





Junio, 27 de 2022.-

Aclaración: No se admitirán ofertas después de vencido el plazo de recepción (18 de julio de 2022), tampoco ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica.-

22/24/27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 28817 \$2.470,00.-

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-
LICITACIÓN PÚBLICA - IVUJ – 2022- PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO.-
SUBPROGRAMA VIVIENDA NUEVA

Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ

LICITACIÓN N° 11/2022.-

Nombre del Proyecto: 10 DEPARTAMENTOS EN LGSM – DPTO. LEDESMA – PROV. DE JUJUY.-

Expediente N° 0615-1135/2022.-

Fecha y Hora Apertura: 21/07/2022- HS. 09:00.-

Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE: \$81.911.654,40 al 25/04/2022.-

Valor del pliego: \$25.000.-

Venta de Pliegos: desde el 24/06/2022 - Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño.-

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura.-

Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2° Piso) IVUJ - Güemes N° 853 - San Salvador de Jujuy.-

24/27/29 JUN.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

REF.: EXPEDIENTE N° 622-066/2022 CARATULADA: LICITACION PUBLICA N° 08/2022 “COLECTORES CLOACALES Y NUEVAS REDES PARA LIB. GENERAL SAN MARTIN Y CALLEGUA- DPTO. LEDESMA - PCIA. DE JUJUY”.-

CIRCULAR N° 1 CON CONSULTA ACLARATORIA

A los interesados de la Licitación Pública Nacional N° 08/2022 se comunica lo siguiente: Solicitud de Consulta: ..Planos N° 2 y N°6 se ven imágenes de planta en formato de fotografía. ¿Es correcto o están faltando planos?... **Respuesta:** Las láminas citadas no se cargaron correctamente por problemas de sistema, por lo cual se encuentra disponible en la pagina <http://aguapotablejujuy.com> /licitaciones los Planos N° 2 y N° 6 para ser descargados en forma normal.-

27 JUN. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EL URBANO S.R.L.” Convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios a celebrarse el día viernes 15 de julio de 2022 a hs.10:00 en domicilio de la empresa, Colectora Santa Ana N° 1552, B° Alto Comedero. **“Orden del Día”:** 1.-) Designación de dos (2) socios para firmar el acta. 2.-) Consideración de notas ilustrativas y complementarias de resultados del ejercicio N° 15 de la sociedad, iniciado el 1° de enero de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2017. Respuestas y explicaciones a inquietudes u observaciones del socio Rubén Eudaldo Salazar y/o su apoderado legal Dr. Pablo Guillermo Mármol.- 3.-) Aprobación del ejercicio N° 15 de la sociedad, iniciado el 1° de enero de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2017. Balance e inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a estados contables, y cuadros anexos complementarios sobre bienes de uso, costo de ventas e información requerida por el art. 64 inc. B) de la ley 19550. Consideración de resultados del ejercicio. 4.-) Consideración y aprobación de los estados contables y documentación complementaria de la sociedad, correspondiente a los ejercicios económicos N° 16, iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 31 de diciembre de 2018; N° 17, iniciado el 1° de enero de 2019 y finalizado el 31 de diciembre de 2019; y N° 18 iniciado el 1° de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020. Balances e inventarios, estados de situación patrimonial, estados de resultados, estados de evolución del patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, notas a estados contables, y cuadros anexos complementarios sobre bienes de uso, costo de ventas e información requerida por el art. 64 inc. B) de la ley 19550. 5.-) Consideración y ratificación de la compra de la empresa San Jorge S.A.- 6.-) Distribución de utilidades correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2020. 7.-) Consideración y aprobación de la gestión de Gerencia. 8.-) Elección de autoridades para los próximos dos (2) ejercicios. 9.-) Fijación de emolumentos de los socio gerentes u otorgamiento de facultades a la gerencia colegiada para fijarlos.” Se notifica a todos los socios, que la documentación aludida en el Orden del Día, estará a su entera disposición en administración de la empresa, días hábiles, en horario desde hs. 10:00 a 13:00, a cargo del CPN Felipe Contreras.- Fdo. Antonio S. Mercado- Gerente.-

22/24/27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 28732 \$4.285,00.-

Resultado de Elecciones Internas de Autoridades Partidaria E.DIJU.S.- Partido Político Municipal de Perico.- El Partido Político Municipal denominado **“ESPERANZA, DIGNIDAD CON JUSTICIA SOCIAL” (E.DIJU.S.)** para el ámbito de actuación de la Municipalidad de Perico, se realizó el día 21 de Noviembre del año 2.021; las elecciones internas partidarias conforme, lo establece la Carta Orgánica Partidaria, con la aplicación de la Ley de Paridad Vigente (Ley N° 6.212); y en tal sentido se eligieron 10 (diez) Congresales Partidarios, 12 (Doce) integrantes de la Mesa Ejecutiva; 3 (Tres) integrantes como Revisores de Cuentas; 6 (seis) integrantes de la Junta Electoral, 5 (cinco) integrantes del Tribunal de Disciplinas, así mismo se eligieron a las Autoridades del Congreso Partidario conformando de este modo la Mesa Directiva. Y por ultimo se designó a los Apoderados. Las nominas de las personas que resultaron electas son las siguientes: **CONGRESALES PARTIDARIOS:** 1° Tarifa Casasola Rene Saúl, DNI: 24.029.468, 2° Castillo Rosa DNI: 10.580.585, Los Sauces 242 B° Santo Domingo, 3° Farfán Osvaldo Ricardo DNI: 22.649.624 Avda. Italia N° 699 B° Juan Manuel de Rosas, 4° Cardozo María Marisol Noemí DNI: 37.508.594 El Salvador N° 26 Libertad, 5° Condori Raúl Orlando DNI: 29.320.362 San Cayetano N° 174, 6° Díaz Norma DNI: 25.494.817, Los Ceibos N° 172 B° Santo Domingo, 7° Tarcaya José Luis DNI: 39.203.095 Manuel Dorrego N° 73 B° Libertad, 8° Tarifa María Fanny DNI: 21.350.130 Yavi 282 B° 23 de Agosto, 9° Cardozo Fernando Ezequiel DNI: 31.600.321 Patricias Argentinas 183 B° San Miguel, 10° Tejerina Elisabeth Abigail DNI: 38.976.975, Manuel Berutti 72 B° San Nicolás. **MESA EJECUTIVA TITULARES:** 1° Lara Fabricio Victorio DNI: 36.909.954 Valle Grande N° 144 B° Santa Rita, 2° Cardozo Gladis Nora DNI: 20.733.765 Canadá N° 441 B° Norte Argentino, 3° Tarifa Edgardo Gabriel DNI: 34.426.504 Yavi 282 B° 23 de Agosto, 4° Tintilay Andrea Celeste DNI: 37.508.773 Los Sauces N° 222 B° Santo Domingo, 5° Alcázar Diego Horacio DNI: 36.909.602 Honduras N° 237 B° La Paz, 6° Gallardo Estefanía Marlene DNI: 39.202.640 Pje. Las Azucenas N° 428 B° Juan Manuel de Rosas, 7° Tarifa Nicolás Alberto DNI: 32.707.384 Yavi 282 B° 23 de Agosto, 8° Alcázar





Junio, 27 de 2022.-

Claudia Mabel DNI: 26.850.773 Honduras N° 237 B° La Paz, 9° Cardozo Sergio Emanuel DNI: 36.909.639, El Salvador N° 26 B° Libertad. MESA EJECUTIVA SUPLENTE: 1° Flores María DNI: 11.533.561 Av. Italia 699, 2° Cardozo Edmundo Moisés DNI: 35.281.850 Avda. Canadá N° 965 B° Libertad, 3° Barro Damiana DNI: 18.771.084 Yavi 282 B° 23 de Agosto. **REVISORES DE CUENTAS:** 1° Conde Iván Emanuel DNI: 38.656.067, Los Ceibos N° 172 B° Santo Domingo, 2° Párraga Lilia Liliana DNI: 27.915.335 Nicaragua N°162 B° La Paz, 3° Torrejón Alfredo Raúl DNI: 16.364.565 Avda. Bolivia N° 415. **JUNTA ELECTORAL TITULARES:** 1° Huari Mónica Gabriela DNI: 26.780.476, Los Sauces s/n B° Santo Domingo, 2° Condori Eduardo Diego DNI: 33.253.068 Lotes Fiscales, 3° Cardozo Verónica Elisabeth DNI: 38.163.036 El Salvador N° 26 B° Libertad. **JUNTA ELECTORAL SUPLENTE:** 1° Tarifa Dan Heber Fabio DNI: 37.104.623 Yavi 482 B° 23 de Agosto, 2° Tolaba Rocío Abigail DNI: 35.022.552 Buenos Aires 55 B° San Miguel, 3° Huari Ángel Tito DNI: 30.541.684 Los Sauces esquina Los Cedros B° Santo Domingo. **TRIBUNAL DE DISCIPLINAS:** 1° Ajalla Melisa Gladis DNI: 34.912.233 Avda. Canadá 441 B° Norte Argentino, 2° Torrejón Bruno Rodrigo DNI: 38.656.274 Avda. Canadá N° 140, 3° Balcázar Esther Griselda DNI: 16.364.743 Honduras N° 268 B° La Paz, 4° Alemán Juan Marcelo DNI: 37.163.674 Manuel Dorrego N° 75 B° Libertad, 5° Gutiérrez Claudia Vanesa DNI: 33.844.542 Patricias Argentinas N° 269 B° San Miguel. **AUTORIDADES DEL CONGRESO:** PRESIDENTE: 1° Fernando Ezequiel Cardozo DNI: 31.600.321 Patricias Argentinas N° 183 B° San Miguel VICE PRESIDENTE 1°: Tejerina Elisabeth Abigail DNI: 38.976.975, Manuel Berutti 72 B° San Nicolás, VICEPRESIDENTE 2°: Farfán Osvaldo Ricardo DNI: 22.649.624 Avda. Italia N° 699 B° Juan Manuel de Rosas, SECRETARIO GENERAL: Tarifa María Fanny DNI: 21.350.130 Yavi 282 B° 23 de Agosto, SECRETARIO DE ACTAS: Condori Raúl Orlando DNI: 29.320.362 San Cayetano N° 174 B° San Miguel. APODERADO TITULAR: ORELLANA Diego Manuel DNI N° 16.756.343; y APODERADO SUPLENTE: Farfán Osvaldo Ricardo DNI N° 22.649.624.- Fdo. Cardozo Fernando Ezequiel- Presidente de E.D.I.J.U.S.-

27 JUN. LIQ. N° 28782 \$802,00.-

La Asociación Civil **IGLESIA BAUTISTA EVANGELICA CRISTIANA**, Personería Jurídica N° 1241G/72, convoca a los Sres. Miembros a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día domingo 03 de Julio de 2022, a hs. 18,30 en su Sede calle Sorpresa 219 de la Ciudad de Tilcara, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Consideración de la Memoria del Consejo de Administración de la Iglesia al 31/12/2019, al 31/12/2020 y al 31/12/2021.- 2. Consideración y aprobación de los Balances e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios económicos finalizados al 31/12/2019, al 31/12/2020 y al 31/12/2021.- 3. Nominación de los miembros de la Comisión Directiva y designación de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al Art. 24° de nuestro Estatuto. A tales efectos, se encuentran a vuestra disposición para su consulta, a partir del día 23 del corriente hasta el día de la Asamblea, en nuestra sede en horario de 09,00 a 12,00.- Fdo. Nieves Abalos- Presidente.-

27 JUN. LIQ. N° 28855 \$363,00.-

Acta N° 31.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a un días del mes de Julio de dos mil veintiuno, se procede por este medio a dejar constancia del desarrollo de la Asamblea General Ordinaria convocada para el día de la fecha a horas 16, encontrándose a disposición de los socios en secretaría la documentación respiratoria para la presente. Agregando que de acuerdo a los edictos publicados oportunamente, el orden del día a tratarse será el siguiente: **1)** Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.- **2)** Aprobación del Balance General, Estado de resultado, memoria e informe del Síndico; por el ejercicio N° 25 y 26 correspondiente a los períodos 2018-2019 y 2019-2020.- **3)** Aprobación de las Gestiones de los Directivos y Síndicos períodos: 2018-2019, 2019 y 2020.- **4)** Responsabilidad de los miembros del Directorio y Síndicos, períodos: 2018-2019 y 2019- 2020.- **5)** elección de Directores y Síndicos Titulares y suplentes.- Asimismo se informa lo siguiente: El Doctor Raúl Darío Melano actuará en esta Asamblea en nombre y representación de los socios: 1) JOSE FERNANDEZ, DNI 10339497, 2) MARTINEZ NELSON ABEL, DNI 24504074; 3) ROLANDO ADOLFO GUTIERREZ, DNI N° 25.538.881; 4) PONCIANO FERNANDEZ, DNI N° 11.256.709. 5) JOSE RAUL ARANCIBIA, DNI N° 8.201.907; a mérito de Poderes Especiales, con facultades suficientes, que estos le tienen conferido mediante Instrumentos Privados, con firmas certificadas y de 6) RODOLFO ANTONIO CABRERA, DNI N°8.205.401 con firma certificada por el Escribano de La Quiaca Carlos Horacio Cabana Pereyra, 7) El Doctor MAGLIANO MEYER ENZO CARLOS lo hará en nombre y representación del Sucesorio Ab-Intestato de SANCHEZ MIGUEL ALFREDO a mérito de Poder especial que le tiene conferido el administrador de dicha sucesión con firma certificada.- **8)** Asimismo Fermín Párraga otorgó Poder a favor de Oscar Alberto Simón, en su calidad de socio, mediante EPN°19 (26-2-21).- Acto seguido, siendo hs.16, estando presente el Síndico Miguel Ángel Burgos, los Directores Pablo Luis Miño, Oscar Alberto Simón, Rubén Héctor Cabana, Luis Pérez, la CPN Fernanda Colque, los Doctores Daniel Fernando Ibáñez, Darío Melano, el Dr. Magliano Meyer por la representaciones invocadas y acreditadas. Se presentan los Doctores Yodath Enrique Zamar Herrera (h) y Carlos Enrique Zamar Herrera en nombre y representación de los socios: 1) NILO CRUZ MAMANI, 2) SANTOS EMILIO MARTINEZ, 3) VENEDICTO HERBAS LOZA 4) HUGO MARINO FARFAN 5) CARLOS ROLANDO QUISPE, 6) RENE ALFREDO GOMEZ, 7) SALVADOR HUGO ONTIVERO, 8) JOSE ROLANDO CORDOBA. 9) OSVALDO BENJAMIN OCHOA, 10) ARIEL ENRIQUE CARI, a mérito de Poderes que les tienen otorgados se agregan Poderes conferidos por 1) CARLOS RENE ALEMAN Y 2) JORGE LEONARDO VARGAS a/f del Dr. Pablo Ernesto Mármol. El Dr. Daniel Fernando Ibáñez exhibe cesión efectuada por el señor NILO CRUZ MAMANI, por tanto no es socio de la Empresa.- Se firma el libro de Asistencia a la Asamblea, y se da por cerrado el mismo. Se da comienzo a la Asamblea, leyéndose por Secretaría el punto 1, Mociona el Dr. Darío Melano por Cabrera Rodolfo y el Dr. Zamar herra (h) por Rene Alfredo Gómez- Se aprueba el punto N°1- Por Secretaría se lee el punto 2 del orden del día. El Dr. Mármol solicita que antes de ponerlo a consideración se den algunas explicaciones contables. Toma la palabra la CPN Colque y las da las explicaciones solicitadas respecto a préstamos efectuados a los socios y además le dice que los balances han estado a disposición. El Dr. Melano mociona que se apruebe el punto 2) El Dr. Zamar Herrera (h) solicita que no se apruebe el punto 2, Votan positivamente el Dr. Melano por sus representados, Simón por su representado y los 4 Directores. Totalizan 12 votos positivos por la moción del Dr. Zamar votan negativamente por sus representados y el Dr. Mármol lo hace de la misma manera por sus representados.- Totalizan 11 votos negativos. Por Secretaría se da lectura al punto 3 del orden del día - Mociona el Dr. Melano se apruebe el punto 3 del orden del día.- El Dr. Marmol pide explicaciones respecto a honorarios de Directores y Síndicos.- El Dr. Zamar Herrera (h) mociona que no se dé por aprobado el punto 3.- Adhiere a esta moción el DR. Mármol.- Se procede a votar: por la negativa votan el Dr. Zamar Herrera y el Dr. Mármol siendo 11 votos negativos. Dejan constancia que no pueden ejercer el poder del Sr. Nilo Cruz por haber vendido sus acciones.- Por la otra moción del Dr. Melano hay 8 votos positivos y se abstiene de votar el Directorio. El Dr. Zamar Herrera (h) manifiesta que siendo hs. 16,45 se hizo presente el señor Sandro Cruz y que el Director Simón dio orden a la policía para que no ingrese nadie por encontrarse cerrado el libro de asistencia. Se procede por secretaría a leer el punto 4 del orden del día. Mociona el Dr. Zamar Herrera (h) que en base a las inconsistencias y falta de información requerida de balances y memoria mociona no desligar de responsabilidad a los Directores, Síndicos y comisión fiscalizadora por los períodos 2018-2019 - 2019 y 2020.- El Dr. Mármol adhiere a la moción del Dr. Zamar Herrera (h) con lo que totalizan 11 votos negativos.- El Dr. Mármol mociona por la remoción de los Directores y la promoción de las acciones de responsabilidad patrimonial correspondiente - El Dr. Melano mociona por la aprobación del punto 4, recordando que la asamblea no puede tratar en este punto la remoción de Directores y Síndicos. Adhiere el Dr. Magliano y Oscar Simón por Párraga. El Dr. Mármol solicita que encontrándose presente la totalidad del capital social se incluya en el orden del día la remoción de los Directores. Para aclarar el punto 4 los Dres. Melano y Magliano y Simón por Parraga votan positivamente con 8 votos, absteniéndose los Directores. Se ponen a consideración las mociones de los Dres. Zamar Herrera (H) y Mármol en relación a la remoción de Directores y Síndicos la del Dr. Melano y Magliano quienes manifiestan que no se puede tratar ese tema por no estar dentro del orden del día y no encontrándose la totalidad del capital social. Se somete a votación: la primera moción de Mármol 11 votos negativos. Se vuelve a dejar constancia que Nilo Cruz vendió sus acciones.- Y por la moción de los Dres. Melano y Magliano 12 votos positivos. Se da lectura por secretaría al punto 5 del orden del día. Elección de Directores y Síndicos, titulares y suplentes. El Dr. Melano mociona que el número del Directorio siga siendo el mismo.- El Dr. Zamar Herrera (h) mociona que el NÚMERO SE AMPLIE A 5





Junio, 27 de 2022.-

Directores titulares y 5 suplentes. Se vota por la moción del Dr. Melano 12 votos positivos. Se vota por la Moción del Dr. Zamar Herrera (h) con 11 votos positivos. El Dr. Melano mociona para Directores Titulares: SIMON OSCAR, PEREZ LUIS, MIÑO PABLO Y CABANA RUBEN Y SUPLENTES: GUTIERREZ ROLANDO, FERNANDEZ PONCIANO, Y ARANCIBIA RAUL.- Para cargo de Síndicos CPN CARLOS ALBERTO DAHER, MIGUEL ANGEL BURGOS Y MELANO DARIO RAUL - El Dr. Zamar Herrera (h) mociona como Directores Titulares: RENE ALFREDO GOMEZ, HUGO MARINO FARFAN, OSVALDO BENJAMIN OCHOA, CARLOS ROLANDO QUISPE Y ARIEL ENRIQUE CARI: Suplentes: MARTINEZ SANTOS EMILIO, BENEDICTO HERBAS LOZA, JOSE FERNANDEZ, HUGO ONTIVEROS Y NILO CRUZ MAMANI. Síndicos Titulares: SERGIO RAUL LOPEZ, JOSE MANUEL VARGAS y PABLO MARMOL. Suplentes: ANA CRISTINA HERRERA, CLAUDIO MARTIN GUERRERO y MAURO RENE GOMEZ. Se vota por la moción del Dr. Melano: 12 votos positivos, es decir SIMON OSCAR ALBERTO POR SI Y POR FERMIN PARRAGA, PABLO LUIS MIÑO, LUIS PEREZ Y RUBEN HECTOR CABANA Y EL DR. DARIO MELANO en nombre y representación de: JOSE FERNANDEZ, MARTINEZ NELSON ABEL, ROLANDO ADOLFO GUTIERREZ, PONCIANO FERNANDEZ, JOSE RAUL ARANCIBIA, RODOLFO ANTONIO CABRERA, el Dr. Magliano Meyer en nombre y representación de SANCHEZ MIGUEL ALFREDO (HOY SUCESORIO). Con lo que totalizan 12 votos positivos. Se vota la moción del Dr. Zamar Herrera (H) de la siguiente manera: el Dr. Mármol en nombre y representación de JORGE LEONARDO VARGAS Y CARLOS RENE ALEMAN. El Dr. Carlos Zamar Herrera en nombre y representación de: SANTOS EMILIO MARTINEZ, VENEDICTO HERBAS LOZA, HUGO MARINO FARFAN, CARLOS ROLANDO QUISPE, RENE ALFREDO GOMEZ, SALVADOR HUGO ONTIVERO, JOSE RODOLFO CORDOBA, OSVALDO BENJAMIN OCHOA, ARIEL ENRIQUE CARI, no encontrándose el voto de NILO CRUZ por no ser socio de la Empresa CON LO QUE TOTALIZAN 11 VOTOS POSITIVOS. El presidente Simón MANIFIESTA: el resultado de la votación en 12 para la moción del DR. MELANO Y 11 PARA LA MOCION DEL DR. ZAMAR. EN CONSECUENCIA PROCLAMA LAS SIGUIENTES AUTORIDADES: DIRECTORES TITULARES: SIMON OSCAR ALBERTO (PRESIDENTE), PEREZ LUIS WALTER (TESORERO), MIÑO PABLO LUIS (SECRETARIO), CABANA RUBEN HECTOR (PERSONAL) SUPLENTES: GUTIERREZ ROLANDO ADOLFO, MARTINEZ ABEL NELSON, FERNANDEZ PONCIANO, ARANCIBIA RAUL. SÍNDICOS: DAHER CARLOS ALBERTO, BURGOS MIGUEL ANGEL, MELANO DARIO RAUL y se da por cerrado el acto.- ACT. NOT. N° A 00232648- A 00233153- ESC. JOSEFINA DE APARICI- TIT. REG. N° 58- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 326-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-374/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 JUN. LIQ. N° 28797 \$802,00.-

Acta de Directorio N° 101.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a un día del mes de Julio de 2021, siendo hs. 19:30 en la sede social de la empresa **PANAMERICANO DE JUJUY S.A.**, se reúne los miembros del Directorio elegidos en asamblea Ordinaria de Socios celebrada el día 1 de Julio de 2021 del corriente año, Señores OSCAR ALBERTO SIMON, LUIS PABLO MIÑO, CABANA HECTOR RUBEN Y LUIS WALTER PEREZ. El motivo de la reunión es la distribución de cargos del Directorio. Acto seguido se pasa a darle tratamiento al tema de la convocatoria. En uso de la palabra, el SR. LUIS PEREZ propone como Director Presidente a OSCAR ALBERTO SIMON, como Director Secretario a LUIS PABLO MIÑO, como Director Tesorero a CABANA HECTOR RUBEN y el LUIS PEREZ como Director Personal.- No existiendo otra moción al respecto y luego de un breve debate, la moción es aceptada por unanimidad. En consecuencia, el Directorio de la Empresa PANAMERICANO DE JUJUY S.A. queda conformado de la siguiente manera: DIRECTOR PRESIDENTE: OSCAR ALBERTO SIMON, DIRECTOR SECRETARIO: LUIS PABLO MIÑO, DIRECTOR TESORERO: CABANA HECTOR RUBEN y DIRECTOR PERSONAL: LUIS WALTER PEREZ.- ACT. NOT. N° A 00232646- A 00233151- ESC. JOSEFINA DE APARICI- TIT. REG. N° 58- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 326-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-374/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 JUN. LIQ. N° 28797 \$802,00.-

Declaración Jurada y Aceptación de Cargos de Síndicos Electos de PANAMERICANO DE JUJUY S.A.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 02 de Julio de 2021, los Señores MIGUEL ANGEL BURGOS, DNI N° 21.102.798, CARLOS ALBERTO DAHER DNI N° 8.195.509 y DARIO RAUL MELANO DNI N° 28.621.673, SINDICOS electos de la empresa **PANAMERICANO DE JUJUY S.A.**, de conformidad al Acta de Asamblea ordinaria de socios de fecha 01 de Julio de 2021, formulamos por este acto ACEPTACION DE CARGOS y DECLARACION JURADA de no estar comprendidos en las incompatibilidades e inhabilidades que prescribe el art. 286 de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550.- A los fines de ser presentada ante Fiscalía de Estado, Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público de Comercio.- ACT. NOT. N° B 00700507- A 00232708- ESC. JOSEFINA DE APARICI- TIT. REG. N° 58- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 326-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-374/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 JUN. LIQ. N° 28798 \$659,00.-

Declaración Jurada Directores Suplentes de PANAMERICANO DE JUJUY S.A.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 02 de Julio de 2021, los Señores GUTIERREZ ROLANDO ADOLFO DNI N° 25.538.881, MARTINEZ ABEL NELSON DNI N° 24.504.074, FERNANDEZ PONCIANO DNI N° 11.256.709 Y ARANCIBIA RAUL DNI N° 8.201.907, directores suplentes electos de la empresa **PANAMERICANO DE JUJUY S.A.**, de conformidad al Acta de Asamblea ordinaria de socios de fecha 01 de Julio de 2021, formulamos por este acto DECLARACION JURADA de no estar comprendidos en las incompatibilidades e inhabilidades que prescribe el art. 264 de la Ley General de Sociedades Comerciales.- A los fines de ser presentada ante Fiscalía de Estado, Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público de Comercio.- ACT. NOT. N° B 00699805- A 00232711- ESC. JOSEFINA DE APARICI- TIT. REG. N° 58- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-





Boletín Oficial N° 70

Junio, 27 de 2022.-

RESOLUCION N° 326-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-374/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 JUN. LIQ. N° 28798 \$659,00.-

Declaración Jurada Directores de PANAMERICANO DE JUJUY S.A.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 02 de Julio de 2021, los Señores **OSCAR ALBERTO SIMON** DNI N° 14.930.447, **PABLO LUIS MIÑO** DNI N° 16.806.408, **HECTOR RUBEN CABANA** DNI N° 13.889.885 Y **WALTER LUIS PEREZ**, DNI N° 13.889.086, directores electos de la empresa **PANAMERICANO DE JUJUY S.A.**, de conformidad al Acta de Asamblea ordinaria de socios de fecha 01 de Julio de 2021, formulamos por este acto DECLARACION JURADA de no estar comprendidos en las incompatibilidades e inhabilidades que prescribe el art. 264 de la Ley General de Sociedades Comerciales. Consecuentemente hemos tomado posesión del cargo conforme surge del Acta del Directorio de Aceptación y Distribución de cargos.- A los fines de ser presentada ante Fiscalía de Estado, Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público de Comercio.- ACT. NOT. N° B 00699798- A 00233144- ESC. JOSEFINA DE APARICI- TIT. REG. N° 58- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 326-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-374/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 JUN. LIQ. N° 28798 \$659,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Julio del año dos mil veintiuno, siendo hs. 10:00 en la sede social de la empresa **PANAMERICANO DE JUJUY S.A.**, se reúne la totalidad de los señores directores, el DIRECTOR PRESIDENTE OSCAR ALBERTO SIMON, EL DIRECTOR SECRETARIO PABLO LUIS MIÑO, EL DIRECTOR TESORERO RUBEN HECTOR CABANA Y EL DIRECTOR DE PERSONAL WALTER LUIS PEREZ. El motivo de la reunión es dar cumplimiento con la formalidad de dar ACEPTACION DE CARGOS de directores derivado de la elección de Autoridades de la Asamblea Ordinaria de socios de fecha 01 de Julio de 2021 y a fin de constituir domicilio especial en los términos del art. 256 de la L.S.C.- En uso de la palabra, el SR. OSCAR SIMON manifiesta aceptar el cargo de Director Presidente para el que fue elegido por asamblea ordinaria de socios de fecha 01 de julio de 2021. Asimismo, constituye domicilio especial en Ruta Nacional N° 9 Km. 684, las Delicias el Ceibal Dep. Ceibal, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- En uso de la palabra el SR. PABLO MIÑO manifiesta aceptar el cargo de Director Secretario para el que fue elegido por asamblea ordinaria de socios de fecha 01 de julio de 2021. Asimismo, constituye domicilio especial en calle 483 N° 2164, Avenida Intersindical, B° Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- En uso de la palabra el SR. RUBEN CABANA manifiesta aceptar el cargo de Director Tesorero para el que fue elegido por asamblea ordinaria de socios de fecha 01 de julio de 2021. Asimismo, constituye domicilio especial en calle Capitán Casado N° 1912, B° Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- En uso de la palabra el SR. LUIS PEREZ manifiesta aceptar el cargo de Director Secretario para el que fue elegido por asamblea ordinaria de socios de fecha 01 de julio de 2021. Asimismo, constituye domicilio especial en pasaje 11 N° 315, B° 530 Viv. San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Sin más que tratar, se da por finalizada la reunión de Directorio, siendo hs. 10:30.- ACT. NOT. N° B 00699804- A 00233148- ESC. JOSEFINA DE APARICI- TIT. REG. N° 58- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 326-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-374/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 JUN. LIQ. N° 28798 \$659,00.-

F° 1.238.- Primera Copia.- Constitución de Sociedad Anónima.- "QUEPENENTE S.A."- ELEIT, Fernando y otros.- Escritura Número Trescientos Ochenta y Tres.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil Dieciocho ante mí, Escribana Autorizante, COMPARECEN las personas que se identifican y expresan sus datos personales como se indica a continuación: Fernando ELEIT, argentino, nacido el 2 de mayo de 1978, titular del Documento Nacional de Identidad 26.501.463, C.U.I.T. N° 20-26501463-2, de estado civil casado en primeras nupcias con Laura Flores, abogado, domiciliado en calle Hernán Suárez N° 263 B° Bajo la Viña; Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; Gustavo Rene CHESTA, argentino, nacido el 1° de Octubre de 1959, titular del Documento Nacional de Identidad 13.712.022, CUIT 20-13712022-5, de estado civil casado en primeras nupcias con Andrea Beatriz Carletta, contador público, domiciliado en la Avenida Libertador 5068, piso 3, departamento A, de esta ciudad; Gonzalo URIEN BERRI, argentino, nacido el 26 de diciembre de 1956, titular del Documento Nacional de Identidad 12.902.373, CUIT 20-12902373-3, de estado civil casado en primeras nupcias con Patricia Dora Fandiño, contador público, domiciliado en Agüero 1330, Piso 3°, departamento H, de esta ciudad; Gustavo Félix Arturo PENNA, argentino, nacido el 28 de abril de 1965, titular del Documento Nacional de Identidad 17.054.403, CUIT 20-17054403-0, de estado civil casado en primeras nupcias con María Laura Ragoni, contador público, domiciliado en calle Junín 945, de esta ciudad; Federico Daniel ELEIT, argentino, nacido el 27 de febrero de 1979, titular del Documento Nacional de Identidad 27.110.467, CUIT 20-27110467-8, de estado civil casado en primeras nupcias con Angelina Irene Cerone, contador público, domiciliado en Aconquija 1706 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; Pablo Ignacio DEL CASTILLO, argentino, nacido el 15 de abril de 1961, titular del Documento Nacional de Identidad 14.440.742, CUIT 20-14440742-4, de estado civil casado en primeras nupcias con Gabriela Beatriz Rolle, contador público, domiciliado en Pasaje Oliveros 229 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé; y Enriqueta Luisa GALLARDO, argentina, nacida el 17 de noviembre de 1935, titular del Documento Nacional de Identidad 5.780.831, C.U.I.T. de estado civil viuda de segundas nupcias de Domingo Majik, jubilada, domiciliado en calle Larrea 1044, piso 7, departamento A, de esta ciudad; quienes justifican su identidad mediante exhibición de los documentos mencionados que en fotocopias debidamente autenticadas de sus partes pertinentes agrego a la presente, declarando bajo juramento que sobre sus personas no hay inscriptas restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad.- INTERVIENEN por derecho propio y DICEN: Que vienen por la presente a constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA que se registrará por las disposiciones de la [ley 19.550](#), reformada por la [ley 22.903](#) y las que a continuación se establecen en el estatuto: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:** La sociedad girará bajo la denominación de "QUEPENENTE S.A.", con su domicilio social en calle Coronel Puch N° 465, Dpto. 4 "B" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo cambiar de domicilio sin necesidad de reforma estatutaria y por decisión del Directorio el que deberá inscribirse debidamente, podrá así mismo establecer sucursales, representaciones, agencias y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN:** La sociedad





Junio, 27 de 2022.-

tendrá una duración de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar su vigencia por decisión de la mayoría absoluta en Asamblea General de Accionistas. **ARTÍCULO TERCERO:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, en forma directa o indirecta, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades Mineras: A) Prospectivas: mediante la exploración, prospección e investigación, evaluación técnica y económica, o cualquier otro tipo de tareas tendientes a estos fines, de cualquier tipo de yacimientos, colas, residuos minerales, materias orgánicas, inorgánicas o productos químicos y propiedades mineras, sean o no de su propiedad o que las explore mediante arrendamiento o por cualquier otro título legal; B) Extractivas: Mediante la explotación de minas, canteras y toda clase de yacimientos mineros, minerales ferrosos y no ferrosos, metales, colas, relaves, desmontes, escombreras incluyendo su procesamiento y beneficio en ingenios o plantas de concentración, flotación o de cualquier otro método tecnológico, realizando todas las tareas necesarias a esos fines cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos; C) Productivas: Mediante la producción, procesamiento, fabricación, separación, transformación o industrialización de minerales, metales y su refinados, de productos elaborados o semielaborados, manufacturados o semimanufacturados. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, exportar, importar, ceder, arrendar, constituir leasing y gravar inmuebles, semovientes, concesiones, títulos valores, concesiones y cualquier otro derecho, mercaderías, productos, bienes muebles o inmuebles; podrá realizar todos los actos jurídicos previstos en el Código Minero, Código Civil, Código de Comercio, Código Minero y leyes vigentes; podrá ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones comerciales en general, en el país o en el extranjero; podrá realizar préstamos, aportes, otorgar créditos en general, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, de la República Argentina o del extranjero, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier licencia, patente, marca o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro acto asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; podrá efectuar todas las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **ARTÍCULO CUARTO:** DEL CAPITAL SOCIAL. El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$1.251.000,00) representado por Mil Doscientas Cincuenta y Un (1.251) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS UN MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una. Las acciones son suscriptas en las siguientes proporciones: el Sr. Fernando Eleit, doscientos nueve (209) acciones por la suma de Pesos Doscientos Nueve Mil (\$ 209.000,00); el Sr. Federico Daniel Eleit, doscientos ocho (208) acciones por la suma de Pesos Doscientos Ocho Mil (\$ 208.000,00); el Sr. Gustavo Rene Chesta, ciento treinta y nueve (139) acciones por la suma de Pesos ciento treinta y nueve mil (\$ 139.000,00); el Sr. Gonzalo Urien Berri, ciento treinta y nueve (139) acciones por la suma de Pesos ciento treinta y nueve mil (\$ 139.000,00); el Sr. Gustavo Felix A. Penna, ciento treinta y nueve (139) acciones por la suma de Pesos ciento treinta y nueve mil (\$ 139.000,00); el Sr. Pablo Ignacio del Castillo, doscientos nueve (209) acciones por la suma de Pesos Doscientos Nueve Mil (\$ 209.000,00); y la Sra. Enriqueta Luisa Gallardo, doscientos ocho (208) acciones por la suma de Pesos Doscientos Ocho Mil (\$ 208.000,00).- El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, en una o más veces, por decisión de Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago conforme al art. 188 de la Ley de Sociedades 19.550. **ARTÍCULO QUINTO:** Las acciones de los futuros aumentos de capital pueden ser nominativas no endosables o escriturales, o al portador y nominativas endosables, si futuras disposiciones legislativas lo admitieran, ordinarias o preferidas, según se disponga al emitirlas. Estas últimas pueden también fijarse una participación adicional en las ganancias. Las acciones preferidas carecerán de voto, salvo para las materias dispuestas en el artículo 217 de la Ley 19.550.- Las acciones ordinarias conferirán de uno a cinco votos, según disponga la respectiva emisión. **ARTÍCULO SEXTO:** Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad, en las condiciones que establece artículo el 197 de la Ley 19.550. El derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro del plazo de los treinta días siguientes al de la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. **ARTÍCULO OCTAVO:** En caso de mora en la integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la Ley 19.550.- **ARTÍCULO NOVENO:** La sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures, adoptando la decisión en Asamblea General Extraordinaria. **ARTÍCULO DECIMO:** Se integrará en este acto, mediante depósito bancario en cuenta correspondiente al Expte. de tramitación de Constitución de Quepente S.A. del Banco Macro, el veinticinco por ciento (25%) del capital, es decir la suma de Pesos Trescientos Doce Mil Setecientos Cincuenta (\$312.750), en las proporciones de la participación de cada uno, comprometiéndose todos los accionistas en la medida de su participación a integrar el 75% restante, es decir la suma de Pesos Novecientos Treinta Y Ocho Mil Setecientos Cincuenta (\$938.750,00) en el plazo máximo de dos años. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. 193 de la Ley 19.550, en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Los accionistas reconocen que sus respectivas acciones podrán ser prendadas en condiciones comerciales normales a favor de los prestamistas de los fondos necesarios para llevar adelante el objeto de la presente sociedad. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria podrán emitirse debentures, con o sin garantía real, dentro o fuera del país, ajustándose a las disposiciones de las leyes en vigencia, y en las condiciones de precio, interés y amortización que se estime conveniente. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por dos (2) directores titulares quienes actuarán en forma conjunta en la dirección de la sociedad y que durarán tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado al efecto. La asamblea fijará la remuneración del Directorio de conformidad con el artículo 261 de la Ley 19.550. La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por el orden de designación. Mientras se prescinda de sindicatura, la elección de directores suplentes será obligatoria. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión, el directorio designará un presidente y, en caso de pluralidad de miembros, un vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, sin necesidad de ninguna formalidad. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia de que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, en forma indistinta. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** CONVOCATORIA. El directorio se reunirá una vez cada cuatro meses en forma física o a través de cualquier tipo de sistema electrónico, sin perjuicio de las reuniones que se celebren a pedido de algún director. En este caso, el presidente deberá convocarla dentro del quinto día de recibido el pedido, caso contrario podrá convocarla cualquier director. La convocatoria debe indicar los temas a tratar. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** MAYORÍAS. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de los presentes; en caso de empate el Presidente desempatará con su voto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** REPRESENTACIÓN. La representación de la Sociedad, y el uso de la firma social, estarán a cargo del Presidente del Directorio. El Vicepresidente suplirá al Presidente en su ausencia o impedimento, y asumirá en forma automática sin necesidad de acta alguna. El Presidente podrá designar un representante y apoderado para actuar en su nombre y en su representación, en caso necesario. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** DE LA FISCALIZACIÓN. La Sociedad prescindirá de la Sindicatura, conforme lo





Junio, 27 de 2022.-

regula el Art. 284° de la Ley 19.550, teniendo los accionistas el derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales previsto en el artículo 55 de la Ley 19.550 y recabar del directorio los informes que estimen pertinentes. En el caso de que por un aumento del capital social se supere el monto establecido en el inciso 2° del artículo 299 de la ley citada norma, se designará un síndico titular y uno suplente, por el término de un año sin necesidad de modificación del presente estatuto. - **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** SÍNDICO. ATRIBUCIONES Y DEBERES. Serán atribuciones y obligaciones del síndico: a) fiscalizar la administración de la sociedad, a cuyo efecto examinará los libros y documentación siempre que lo juzgue conveniente y, por lo menos, una vez cada tres meses; b) verificar en igual forma y periodicidad las disponibilidades y títulos valores, así como las obligaciones y su cumplimiento; igualmente puede solicitar la confección de balances de comprobación; c) asistir con voz, pero sin voto, a las asambleas de accionistas, a todas las cuales debe ser citado; d) presentar a la asamblea general ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la sociedad, dictaminando sobre la memoria, inventario, balance y estado de resultados; e) suministrar a accionistas que representen no menos del 2% del capital, en cualquier momento que éstos se lo requieran, información sobre las materias que son de su competencia; f) convocar a asamblea extraordinaria, cuando lo juzgue necesario, y a asambleas ordinarias o especiales, cuando omitiere hacerlo el directorio; g) hacer incluir en el orden del día de la asamblea los puntos que considere procedentes; h) vigilar que los órganos sociales den debido cumplimiento de la ley, estos estatutos, los reglamentos que se dicten y las decisiones asamblearias; i) fiscalizar la liquidación de la sociedad; j) investigar las denuncias que le formulen por escrito accionistas que representen no menos del 2% del capital, mencionarlas en el informe verbal a la asamblea y expresar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que correspondan. Convocará de inmediato a asamblea para que resuelva al respecto, cuando la situación investigada no reciba de los administradores el tratamiento que conceptúe adecuado y juzgue necesario actuar con urgencia.- **ARTÍCULO VIGESIMO:** SINDICATURA. REVOCABILIDAD. La designación del síndico titular es revocable por la asamblea de accionistas que podrá disponerla sin causa, siempre que no medie oposición del 10% (diez por ciento) del capital social. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:** DE LAS ASAMBLEAS. Las Asambleas Generales Ordinarias, serán citadas en primera convocatoria mediante comunicación fehaciente a cada uno de los socios, en sus domicilios denunciados, con quince días de anticipación como máximo y cinco como mínimo a la fecha indicada para celebrarla, mencionándose el tipo de asamblea, lugar de reunión, fecha, hora y orden del día. La Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse, siempre que así se la haya citado, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las Asambleas Generales Ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria quedarán constituidas cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes que pudieran emitirse en la respectiva decisión. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del directorio o su reemplazante. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:** Las Asambleas Generales Extraordinarias serán citadas en primera convocatoria mediante comunicación fehaciente a cada uno de los socios, en sus domicilios denunciados, con quince días de anticipación como máximo y cinco como mínimo a la fecha indicada para celebrarla. La Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse, siempre que así se la haya citado, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% (sesenta por ciento) de las acciones con derecho a voto; y en segunda convocatoria, con la concurrencia de accionistas que representen el 30% (treinta por ciento) de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que pudieran emitirse en la respectiva decisión. En los supuestos especiales que menciona el artículo 244 "in fine" de la ley de sociedades comerciales, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de accionistas con derecho a voto, sin aplicarse pluralidad de votos. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del directorio o su reemplazante.- **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO:** ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. FACULTADES. Las Asambleas Ordinarias se reunirán para tratar la aprobación de la documentación social: balance, inventario, memoria, informe del síndico, designación y remoción de autoridades y síndicos, distribución de dividendos, aumento del capital hasta su quintuplo y responsabilidades de los miembros de los órganos de administración y fiscalización.- **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO:** Deberá convocarse anualmente, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, a una Asamblea General Ordinaria; igualmente, debe convocarse a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando lo juzgue necesario el Directorio o cuando lo requieran los accionistas que representen como mínimo el 5% (cinco por ciento) del Capital Social. **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros de los órganos de administración y fiscalización, las que se imputarán a gastos generales y/o ganancias del ejercicio. **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO:** ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. FACULTADES. Las Asambleas Extraordinarias tratarán los temas que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria; en especial: a) Aumento de capital a más del quintuplo; b) Reducción y aumento del capital; c) Rescate, reembolso y amortización de las acciones; d) Fusión, transformación y disolución de la sociedad; e) Nomenclamiento, remoción y retribución de los liquidadores; escisión; consideración de las cuentas y de todos los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo; f) Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones; g) Emisión de debentures, y su conversión en acciones; h) Emisión de acciones. **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO:** ASAMBLEAS GENERALES. ASISTENCIA. REQUISITOS. Los accionistas, para asistir a las asambleas, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La Sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para admisión en la asamblea. Los titulares de acciones nominativas o escriturales, cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término. Los accionistas o sus representantes que concurran a la asamblea firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documento de identidad y número de votos que les corresponda.- **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO:** MAYORÍAS ESPECIALES. Las siguientes disposiciones deberán ser aprobadas por el Sesenta y Seis por ciento (66 %) del capital accionario presente en la Asamblea: a) Distribución de dividendos; b) Endeudamiento financiero; c) Erogaciones superiores a un valor equivalente a USD 100,000.00; e) Actos de disposición de activos mineros o inmuebles; f) Transferencia de derechos de explotación; g) Adquisición de activos mineros o inmuebles; h) Apertura del capital accionario a un mercado público de capitales. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO:** TEMAS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. En las asambleas sólo se podrán tratar los temas que figuren en el Orden del Día. Podrá tratarse válidamente, aun cuando no figuren en la citación a asamblea, la designación de los accionistas para la firma del acta y la remoción de administradores, cuando ésta sea consecuencia del tratamiento de actos relacionados con su gestión. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** LIBRO DE ACTAS. Las deliberaciones y decisiones de las asambleas serán transcriptas en el Libro de Actas de Asamblea, las que deberán ser firmadas por el presidente de la asamblea y un accionista cualquiera elegido dentro de sus asistentes. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** DEL EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas y de los bonos de participación; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y de los bonos de participación, a dividendo de las acciones ordinarias y de los bonos de participación laboral; o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 (tres) años de puestos a disposición de los accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será efectuada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico si hubiese sido designado de acuerdo con las previsiones de este estatuto. Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere a sus respectivas tenencias.- **II) ACTA CONSTITUTIVA:** **A) SEDE SOCIAL:** La Sociedad tendrá su sede social en calle Coronel Puch N° 465, Dpto. 4 "B" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, la cual podrá ser trasladada por resolución del directorio, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá.- **B) CAPITAL E INTEGRACIÓN:** El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$1.251.000,00)





Junio, 27 de 2022.-

representado por MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y UN (1.251) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una. Las acciones son suscriptas de conformidad a lo acordado en el Contrato Constitutivo. **C) DIRECTORIO:** Se designa en este acto el siguiente Directorio, quienes acuerdan designar los siguientes cargos: Presidente: Sr. FERNANDO ELEIT, Documento Nacional de Identidad N° 26.501.463; Vicepresidente: GONZALO URIEN BERRI, DNI 12.902.373; Directores Suplentes: Gustavo Rene Chesta, DNI 13.712.022 y Federico Daniel Eleit, DNI 27.110.467.- **D)** No encontrándose la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, no se designan síndicos, quedan facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto en el Artículo 55 de la mencionada ley.- **E) ACEPTACIÓN DE CARGOS:** los Señores FERNANDO ELEIT, GONZALO URIEN BERRI, GUSTAVO RENE CHESTA y FEDERICO DANIEL ELEIT aceptan los cargos conferidos manifestando conocer las responsabilidades que la Ley les impone y constituyen domicilios especiales en los reales antes indicados. Todos los designados declaran bajo juramento que no le comprenden las prohibiciones o incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la Ley 19.550.- **F) AUTORIZACIÓN:** Los accionistas autorizan al Señor Fernando Eleit para que firme y/o suscriba toda clase de documentos privados y públicos, inclusive escrituras públicas complementarias: aclaratorias, rectificatorias y ampliatorias, que resulten necesarias para complementar esta escritura; como asimismo para modificar el presente contrato y el estatuto; y realizar todos los trámites y gestiones para su inscripción ante la Autoridad de Aplicación.- **G) CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN:** todos los fundadores autorizan al directorio de la sociedad para que celebre todos los actos relativos al objeto social que considere necesario o conveniente concertar con amplitud de criterio, de acuerdo con las disposiciones del Artículo N° 183 de la Ley de Sociedades.- **PODER ESPECIAL:** Se confiere poder especial a favor del Señor Fernando Eleit, Documento Nacional de Identidad N° 26.501.463, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la Conformidad Administrativa del presente y la oportuna inscripción registral en el Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy, con facultad para presentar y retirar documentación, contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la de denominación social, interponer y sostener recursos, efectuar pagos y recibir cobros relativos a las inscripciones y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- **H)-** Gonzalo Urien Berri, DNI 12.902.373, manifiesto, en carácter de declaración jurada, no ser persona políticamente expuesta, de conformidad a la L.G.S. y Res. UIF 11/2011.- **I)-** Fernando Eleit, DNI 26.501.463, manifiesto, en carácter de declaración jurada que no soy persona políticamente expuesta, de conformidad a la L.G.S. y Res. UIF 11/2011. **J)-** Gustavo Rene Chesta, DNI 13.712.022, manifiesto, en carácter de declaración jurada que no soy persona políticamente expuesta, de conformidad a la L.G.S. y Res. UIF 11/2011. **K)-** Federico Daniel Eleit, DNI 27.110.467, manifiesto, en carácter de declaración jurada que no soy persona políticamente expuesta, de conformidad a la L.G.S. y Res. UIF 11/2011. **L)-** Gustavo Felix A. Penna, DNI 17.054.403, manifiesto, en carácter de declaración jurada que, de conformidad a la L.G.S. y Res. UIF 11/2011, es Persona Políticamente Expuesta por encontrarse casado María Laura Ragoni, quien es Persona Políticamente Expuesta según las normas precitadas. **M)-** Pablo Ignacio del Castillo, DNI 14.440.742, manifiesto, en carácter de declaración jurada que no soy persona políticamente expuesta, de conformidad a la L.G.S. y Res. UIF 11/2011. **N)-** Enriqueta Luisa Gallardo, DNI 5.780.831, manifiesto, en carácter de declaración jurada que no soy persona políticamente expuesta, de conformidad a la L.G.S. y Res. UIF 11/2011. Y declaramos el correo electrónico feleit@gmail.com, a los fines de las notificaciones de la Sociedad. Bajo las treinta y dos cláusulas que anteceden, queda constituida la presente sociedad.- Leo la presente a los comparecientes quienes en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo que doy fe.- Fernando ELEIT.- Gustavo Rene CHESTA.- Gonzalo URIEN BERRI.- Gustavo Felix Arturo PENNA.- Federico Daniel ELEIT.- Pablo Ignacio DEL CASTILLO.- Enriqueta Luisa GALLARDO.- Hay un sello.- Ante mí: Mónica G. TOVAGLIARO DE RUSSO.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí al Folio 1.238, Protocolo A, del Registro Notarial 760, a mi cargo, doy fe.- Para LA SOCIEDAD expido la presente copia en nueve sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del N023478759 al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- CERTIFICACION DE FIRMAS N 023478767- ESC. MONICA G. TOVAGLIARO DE RUSSO- ADS. REG. N° 760- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.- LEGALIZACION L 014808323- ESC. LEG. CARLOS ALBERTO BARRERE- CIUDAD DE BUENOS AIRES.- ACT. NOT. N° A 00211175- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 352-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-023/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 7 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 JUN. LIQ. N° 28717 \$1.000,00.-

Declaración Jurada.- FERNANDO ELEIT, D.N.I. 26.501.463, manifiesta en carácter de Declaración Jurada, de conformidad con la L.G.S. y Res. UIF 11/2011, ser Persona Políticamente Expuesta por encontrarse casado con la Sra. María Laura Flores, D.N.I. 27.866.916, quien es Persona Políticamente Expuesta según las normas precitadas, en virtud de ocupar el cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado Ambiental de la Provincia de Jujuy desde el día 6 de Marzo del año 2019.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de Mayo del año 2019.- ACT. NOT. N° B 00490937- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 352-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-023/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 7 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 JUN. LIQ. N° 28716 \$659,00.-

Declaración Jurada.- GUSTAVO FELIX ARTURO PENNA, D.N.I. N° 17.054.403, manifiesta en carácter de Declaración Jurada, de conformidad con la L.G.S. y Res. UIF 11/2011, ser Persona Políticamente Expuesta por encontrarse casado con la Sra. María Laura Ragoni, D.N.I. N° 22.509.680, quien es Persona Políticamente Expuesta según las normas precitadas, en virtud de ocupar el cargo de Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 89 de la Capital Federal, desde el día 07 de Febrero del año 2018.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Febrero del año 2020.- CERTIFICACION DE FIRMAS F 016347361- ESC. MARIANO RUSSO- ADS. REG. N° 760- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.- LEGALIZACION D 000037768- ESC. LEG. MARIA CECILIA HERRERO DE PRATESI- CIUDAD DE BUENOS AIRES.-

RESOLUCION N° 352-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-023/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 7 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 JUN. LIQ. N° 28716 \$659,00.-





Junio, 27 de 2022.-

“LA COSTANERA S.R.L.”(en formación) CONTRATO SOCIAL.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 1 días del mes de Junio del año 2022, se reúnen los señores: LEONARDO QUINTAR DNI 20-31137733-8, argentino, mayor de edad, nacido el 10 de Noviembre del año 1984, de profesión abogado, con domicilio en Coronel Arias 177 ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Manuel Belgrano, provincia de Jujuy; RIAD QUINTAR, DNI 20-34.022.327-7, argentino, mayor de edad, nacido el 13 de Octubre del año 1988, de profesión comerciante, con domicilio en Lima 1197-1D, Ciudad de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Manuel Belgrano; convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 19550 General de Sociedades y sus modificatorias y las siguientes cláusulas particulares. **PRIMERA:** Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de “**EMPRENDIMIENTO LA COSTANERA S.R.L.**”- **SEGUNDA:** Domicilio: La sociedad tendrá domicilio legal Calle Salta 908 del departamento General Manuel Belgrano, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero.- **TERCERA:** Duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de noventa y nueve (99) años, queda constituida la presente sociedad, plazo que podrá prorrogarse, por acuerdo de socios según lo establecido en el presente contrato.- **CUARTA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a la actividad hotelera, y todas las actividades relacionadas con el turismo en general, para ello podrá alquilar, adquirir inmuebles a esos fines, y la construcción de obras para ejercer el desarrollo y emprendiendo hoteleros y servicios turísticos en general a esos fines. De acuerdo a lo detallado precedentemente, podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades, comerciales, de servicios, mandataria, Inmobiliarias; Financieras y de Inversión.- Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo. **QUINTA:** Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos UN MILLON (\$1.000.000.). Dividido en 1000 cuotas sociales de pesos MIL (\$1000) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración. Dicha sociedad estará constituida por los dos socios y que será de partes iguales manteniendo la igualdad de cuotas sociales en un 50% cada uno.- **SEXTA:** Dirección y Administración: La Administración, representación y Dirección de la sociedad estará a cargo del socio, RIAD QUINTAR, quien desempeñará el cargo de Socio Gerente, en cuyo caso será necesaria su sola firma para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales, los gerentes podrán: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. La Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes. **SEPTIMA:** Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 1 de Noviembre de cada año.- **OCTAVA:** Contabilidad: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales vigentes, bajo la responsabilidad de los gerentes. Preparará anualmente su balance, al 30 de Noviembre de cada año, con el respectivo inventario y memoria, sin perjuicio de los parciales que puedan hacer a pedido de uno de los socios. **NOVENA:** Utilidad y Pérdida: De las utilidades líquidas y realizadas que resultare del Balance General Anual se destinará el cinco por ciento (5%) (Como mínimo) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social. Cuando esta Reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. El remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Podrán constituirse otras reservas que las legales, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración. Las Ganancias no pueden distribuirse hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando el/los Gerente/s sea/n remunerado/s con un porcentaje de ganancias, la reunión de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubra Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. **DECIMA:** Los socios podrán efectuar retiros mensuales hasta la suma que de común acuerdo especificarán los socios y que se imputarán a las cuentas particulares y a cuenta de las utilidades que resulte al finalizar el ejercicio económico. **DECIMA PRIMERA:** Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. **DECIMO SEGUNDA:** El órgano de Gobierno de la Sociedad es la Reunión de los Socios que se reunirá. En ella se podrán tratar todos los asuntos que conciernan a la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse las mencionadas en el orden del día. **DECIMO TERCERA:** Convocatoria: La Reunión se convocará mediante citación remitida al domicilio del socio con una antelación no menor de 10 (diez) días a la fecha de cada reunión. **DECIMO CUARTA:** Mayoría: EL contrato establecerá las reglas aplicables a las resoluciones que tengan por objeto su modificación. La mayoría deberá representar como mínimo más de la mitad del capital social en defecto de regulación contractual se requiere el voto de las tres cuartas partes del capital social. El cambio de objeto social, prórroga, transformación, fusión, escisión de la Sociedad como toda modificación que imponga mayor responsabilidad de los socios deberá resolverse por simple mayoría de votos. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro. Toda otra modificación del contrato se hará por la resolución en reunión de socios las cuales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159 de la ley 19.550, siguientes y concordantes. **DECIMO QUINTA:** Votos: Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella. **DECIMO SEXTA:** Retiro de un Socio-Cesión de Cuotas Sociales El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta días. Los demás socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valorará, le será abonado el veinte por ciento (20%) al contado y el saldo en un plazo no mayor de doce meses en cuotas trimestrales. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los demás socios, y de acuerdo a la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias. Todo socio que desee transferir sus cuotas sociales a un tercero no socio, deberá previamente dar opción de compra, en el siguiente orden: a) a la Sociedad; b) a los socios en particular. Esta opción de compra deberá comunicarse por medio de telegrama o carta documento. Solamente en el supuesto que la Sociedad y los consocios no demuestren interés en adquirir las mismas dentro de los 30 días corridos de comunicado el retiro, estas podrán ser transferidas a un tercero. **DECIMO SEPTIMA:** Fallecimiento de un Socio: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro de los negocios con los derechos habientes del causante, los que podrán unificar su representación. Para el supuesto caso de que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad, se les abonará el haber correspondiente en la forma y plazos previstos en la cláusula décimo quinta. El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general, no admitiéndose la determinación del “Valor Llave”. **DECIMO OCTAVA:** Disolución: Las causas de disolución de la presente Sociedad serán las previstas en la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias. **DECIMO NOVENA:** Liquidación: La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona designada, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Ley General de Sociedades y sus modificatorias.- **VIGESIMA:** Disposiciones Supletorias: En todo aquello que no esté previsto en éste contrato, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales y sus modificatorias y/o ampliaciones, como asimismo las prescripciones del Código Civil relacionadas con la materia. **VIGESIMA PRIMERA:** Inscripción y Publicación del Contrato Social: Quedan facultados para realizar el trámite de inscripción y publicación del contrato social el Dr.





Boletín Oficial N° 70

Junio, 27 de 2022.-

LENARDO QUINTAR y/o el Dr. RIAD QUINTAR DNI 10.339.573, a quienes las partes facultan ampliamente a sus efectos. De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas antes indicados, previa e íntegra lectura y ratificación.- ACT. NOT. N° B 00708690-ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ - ADS. REG. N° 02- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 377-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-479/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 JUN. LIQ. N° 28753 \$1.000,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **QUINTAR RIAD** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- En caso afirmativo indicar detalladamente el Motivo: Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 34.022.327.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Carácter invocado: TITULAR CUIT/ CUIL: D.N.I. N° 20-34022327-7.- Lugar y fecha San Salvador de Jujuy, 08 de Junio del año 2022.- Certifico que la firma que ha sido puesta en mi presencia.- Lugar San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2022.- ACT. NOT. N° B 00709144- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ - ADS. REG. N° 02- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 377-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-479/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 JUN. LIQ. N° 28776 \$659,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **QUINTAR LEONARDO** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- En caso afirmativo indicar detalladamente el Motivo: Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 31.137.733.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Carácter invocado: TITULAR CUIT/ CUIL: D.N.I. N° 20-31137733-8.- Lugar y fecha San Salvador de Jujuy, 08 de Junio del año 2022.- Certifico que la firma que ha sido puesta en mi presencia.- Lugar San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2022.- ACT. NOT. N° B 00709148- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ - ADS. REG. N° 02- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 377-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-479/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 JUN. LIQ. N° 28776 \$659,00.-

Aceptación de Cargo.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy 1 de Junio del año 2022 en la Sede Social Salta 908, de la empresa en formación **COSTANERA S.R.L.** a los fines de designar los socios gerentes que llevara adelante la administración y representación de la misma.- En este acto se procede a elegir como socio gerente titular al Sr. RIAD QUINTAR de conformidad de lo manifestado los miembros que componen dicha sociedad, aceptan los cargos y firman al pie de la presente.- El mismo no se encuentra comprendido en los Artículos 264 y 157 del L.G.S.- ACT. NOT. N° B 00712589- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ - ADS. REG. N° 02- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 377-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-479/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 JUN. LIQ. N° 28776 \$659,00.-

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de Monterrico, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno, se reúnen las siguientes personas, cuyos datos personales son: GUEVARA ELIAS ANIBAL, Argentino, DNI N° 29.915.652, de edad 38 años, CUIT 20-29915652-5, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias, con domicilio real en calle La Rioja esq. 1° de Noviembre N° 25, de la ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy, y la Sra. APAZA SOLEDAD BEATRIZ, Argentina, DNI N° 32.166.933, de edad 35 años, CUIT 27-32166933-1, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias, con domicilio real en calle la Rioja esq. 1° de Noviembre s/n, de la ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy.- Todos por derechos propios resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por el siguiente contrato social y supletoriamente por la Ley General de Sociedades.- **Artículo 1:** La sociedad se denominará **GEDEON S.R.L.** y tendrá su domicilio en calle La Rioja esq. 1° de Noviembre N° 25, ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier parte del país.- **Artículo 2:** Objeto Social. La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades: A) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta y/o cualquier género de transacción, de todo tipo de productos y repuestos del automotor, autopartes y lubricantes. Podrá asimismo realizar el ejercicio de representaciones, consignaciones o mandatos, otorgados por particulares, firmas comerciales o industriales, ya sea nacionales o extranjeras; B) De Importación o Exportación: mediante la exportación e importación de mercaderías, bienes materiales o inmateriales, productos elaborados y/o semielaborados, materias primas, maquinarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros.





Junio, 27 de 2022.-

Todo lo descripto con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes.- **Artículo 3:** Capacidad Jurídica. Para cumplir con su objeto social, podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios; constituir o participar de sociedades, celebrar contratos de locación, depósito, mutuo, o comodato; adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito o aceptar en pago o garantía, hipoteca o prendas, de lo que se le adeudare o llegue a adeudarse, en forma judicial o extrajudicial, toda clase de inmuebles o muebles, créditos de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá conjuntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder, permutar, negociar, endosar y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, y cualesquiera otros derechos reales o personales. Todo lo expuesto por los plazos, formas de pago y demás condiciones que fueran convenientes y admitidos por las leyes vigentes.- **Artículo 4:** Duración de la Sociedad. El término de duración de la sociedad será por noventa y nueve (99) años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo se prorrogará por disposición unánime de los socios por iguales lapsos de tiempo.- **Artículo 5:** Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos DOS MILLONES (\$2.000.000,00), dividido en DOS MIL cuotas sociales de pesos UN MIL (\$1.000,00) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en la forma que a continuación se detalla: El Sr. Elías Aníbal Guevara mil (1000) cuotas por un importe de pesos UN millón (\$1.000.000,00) y la Sra. Soledad Beatriz Apaza mil (1000) cuotas por un valor de pesos UN millón (\$1.000.000,00). Las cuotas se suscriben e integran en dinero en efectivo. En este acto se integra el veinticinco por ciento del capital suscrito, o sea la suma de pesos Quinientos mil (\$ 500.000,00) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo que determina el artículo 149 de la Ley 19.550.- **Artículo 6:** Las cuotas societarias pueden ser transmitidas por los socios, pero tiene prioridad para adquirirlas el o los socios restantes o la misma sociedad, quienes serán notificados juntamente con la Gerencia, del nombre del interesado y el monto. En tal caso los notificados disponen de un plazo de 30 días para hacer valer su derecho de preferencia.- **Artículo 7:** Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten judicialmente su calidad de tales.- **Artículo 8:** La administración y representación legal será ejercida por un Gerente designado por los socios, quien durará en sus funciones tres (3) años debiendo permanecer en el cargo hasta ser reemplazado. Podrá ser reelegido por mayoría de capital presente en la asamblea. El Gerente ejerce la administración y representación de la sociedad y tiene la facultad para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 9 del decreto ley 5965/63. En materia bancaria y financiera podrá solicitar apertura y cierre de cuentas corrientes y/o ahorro, efectuar depósitos, girar sobre fondos existentes y extraerlos, tomar dinero prestado, firmar como endosante, firmar obligaciones con prenda, realizar depósitos a plazo fijo, percibir el importe de documentos descontados, endosar giros, cheques y percibir sus importes, librar cheques en descubierto, vender giros dentro y fuera del país, retirar cheques rechazados, firmar, endosar y descontar pagares, solicitar prestación de fianzas, firmar documentos a la orden directa del banco, solicitar créditos en cuentas, prendaños o documentarios. El Gerente no podrá utilizar la firma social para garantizar obligaciones personales propias o de terceros. Tendrá los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad. A tal efecto, en este acto los socios designan para tal función al socio Sr. Elías Aníbal Guevara, DNI N° 29.915.652, quien acepta el cargo en este mismo acto.- **Artículo 9:** Las resoluciones sociales se adoptarán en asamblea de socios y por mayoría de capital, y las deliberaciones y lo resuelto constará en un libro de actas. Las asambleas se celebrarán en la sede social. Serán convocadas por la gerencia o por cualquiera de los socios que así lo solicite cuando razonablemente se estime conveniente; la convocatoria se hará por medio fehaciente con una anticipación no menor a diez (10) días.- **Artículo 10:** Cada cuota social da derecho a un voto. Las decisiones de la asamblea se toman por mayoría de votos salvo en los casos en que legalmente se requiera unanimidad. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación del contrato, se adoptaran por mayoría que represente más de la mitad del capital social, pero si uno solo de los socios representare el voto mayoritario, será necesario además el voto del otro.- **Artículo 11:** El cierre del ejercicio será el día Treinta del mes de Junio de cada año, debiéndose preparar el balance, con su respectivo inventario. De las utilidades líquidas y realizadas se destinara un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social. Los dividendos deben ser pagados en proporción a los aportes de cada socio. Las pérdidas se soportan en igual proporción.- **Artículo 12:** Si hubiera disolución de la sociedad, la liquidación de la Sociedad se hará por la persona que designen los socios. Una vez cancelada las deudas de la sociedad, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.- En este acto los socios acuerdan designar a la Dra. Viviana Slame, DNI N° 22.188.568, abogada del foro local y al C.P.N. Daniel Adán Villafañe, DNI N° 13.696.475, Contador Público Nacional a realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener la conformidad, inscripción y habilitación por ante los organismos nacionales, provinciales y municipales correspondientes.- En el lugar y fecha arriba indicados y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto.- ACT. NOT. N° B 00608111- ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI- TIT. REG. N° 72.- EL CARMEN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 351-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-165/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 JUN. LIQ. N° 28786 \$1.000,00.-

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada-Cláusula Adenda.- En la ciudad de Monterrico, departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 20 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, se celebra la presente ADENDA al CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "GEDEON S.R.L.", cuya inscripción tramita mediante Expte. N° C-173780/21 ante el Registro Público de Comercio y firmado entre: GUEVARA ELIAS ANIBAL, Argentino, DNI N° 29.915.652, de edad 38 años, CUIT 20-29915652-5, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias, con domicilio real en calle La Rioja esq. 1° de Noviembre N° 25, de la ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy, y la Sra. APAZA SOLEDAD BEATRIZ, Argentina, DNI N° 32.166.933, de edad 35 años, CUIT 27-32166933-1, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias, con domicilio real en calle la Rioja esq. 1° de Noviembre s/n, de la ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy.- **PRIMERA:** Las partes precisan que se modifica el Artículo 8 del contrato constitutivo el que quedara redactado de la siguiente manera: **Artículo 8:** La administración y representación legal será ejercida por un Gerente designado por los socios, quien durará en sus funciones tres (3) años debiendo permanecer en el cargo hasta ser reemplazado. Podrá ser reelegido por mayoría de capital presente en la asamblea. El Gerente ejerce la administración y representación de la sociedad y tiene la facultad para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 9 del decreto ley 5965/63. En materia bancaria y financiera podrá solicitar apertura y cierre de cuentas corrientes y/o ahorro, efectuar depósitos, girar sobre fondos existentes y extraerlos, tomar dinero prestado, firmar como endosante, firmar obligaciones con prenda, realizar depósitos a plazo fijo, percibir el importe de documentos descontados, endosar giros, cheques y percibir sus importes, librar cheques en descubierto, vender giros dentro y fuera del país, retirar cheques rechazados, firmar, endosar y descontar pagares, solicitar prestación de fianzas, firmar documentos a la orden directa del banco, solicitar créditos en cuentas, prendaños o documentarios. El Gerente no podrá utilizar la firma social para garantizar obligaciones personales propias o de terceros. Tendrá los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad anónima. No pueden participar por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios. A tal efecto, en este acto los socios designan para tal función al socio Sr. Elías Aníbal Guevara, DNI N° 29.915.652, quien acepta el cargo en este mismo acto. El Gerente constituye garantía conforme al artículo 157 de la Ley 19.550 con seguro de caución de Integrity Seguros, póliza N° 000000137834 a favor de la sociedad.- **SEGUNDA:** Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADENDA, el CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA referido, queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00659708- ESC. CLAUDIA ALICIA HORTENCIA GONZALEZ- TIT. REG. N° 70.- MONTERRICO- JUJUY.-





Junio, 27 de 2022.-

RESOLUCION N° 351-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-165/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

27 JUN. LIQ. N° 28630 \$659,00.-

Contrato de Constitución de S.R.L.- Entre los señores Sra. SARA ALEJANDRA JORGE, D.N.I. N° 14.553.923, CUIT N° 23-14.553.923-4, con domicilio en calle Padre Pedro Lozano N° 110, B° Los Perales San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, casada, de profesión empresaria, nacida el 16/7/1961, Argentina, y el Sr. ALEJANDRO MARIO NIEVA, D.N.I. N° 12.006.093, CUIT N° 20-12.006.093-8, con domicilio en calle Padre Pedro Lozano N° 110, B°. Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, casado, de profesión abogado nacido el 05/04/1958, argentino, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo establecido por la Ley N° 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: La sociedad girará comercialmente con la denominación **HUICHAIRA VINEYARDS S.R.L.**, teniendo domicilio social la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y como sede social en la calle Bustamante N° 219 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, locales y representaciones en el interior del país, como así también utilizar uno o varios nombres comerciales o de fantasía.- **2:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la producción, comercialización de viñedos, actividad Vitivinícolas, Gastronomía, hotelería y turística, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con tales actividades, pudiendo fabricar, elaborar, vender, comprar, distribuir, tales productos sean propios o de terceros, comprar formulas, marcas, llaves de comercios afines, podrá también comercializar productos Vitivinícolas y/o Gastronómicos con otros nombres, marcas o franquicias. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, muebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales; podrá celebrar contratos de mutuo, locativos en general, podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de diez años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; Realizar todo tipo de operaciones bancarias, crediticias y financieras con instituciones bancarias públicas o privadas y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Macro SA, ya sea en su casa central o en cualquiera de sus sucursales. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales, Dar y tomar locación, dar y tomar franquicias. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no prohibidos por este contrato, y que se vinculen con su objeto social.- **3:** La SOCIEDAD tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Comerciales. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.- **4:** El capital social se fija en la suma de pesos DOS MILLONES (\$2.000.000,00) que se divide en (100) cien cuotas iguales de pesos VEINTE MIL (\$20.000,00) cada una que los socios suscriben en su totalidad y en las siguientes proporciones: El Sr. ALEJANDRO MARIO NIEVA, suscribe Cincuenta (50) cuotas sociales con un valor nominal de pesos VEINTE MIL (\$20.000,00) cada una, ascendiendo a un total de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000,00) que representan el 50 % del capital social; la Sra. SARA ALEJANDRA JORGE suscribe Cincuenta (50) cuotas sociales con un valor nominal de pesos VEINTE MIL (\$20.000,00) cada una, ascendiendo a un total de pesos UN MILLON (\$1.000.000,00) que representan el 50 % del capital social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **5:** El capital social suscripto es integrado por los socios de la siguiente manera: con dinero en efectivo en las siguientes proporciones: el Sr. ALEJANDRO MARIO NIEVA integrara en efectivo el 25% del capital social es decir DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$250.000,00), el Sr. SARA ALEJANDRA JORGE integrara en efectivo el 25% del capital social es decir DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$250.000,00). El Saldo del capital social deberá ser integrado dentro del plazo de 24 meses a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del presente Contrato.- **Mora en la integración:** En caso de que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarlos, fehacientemente, para el cumplimiento de su obligación, fijándole un plazo, no mayor de 90 días, para efectivizar dicha integración. En caso de no hacerlo, en el nuevo plazo concedido, la sociedad rescindirará la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso podrá quedar en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **6:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales.- Existe para los socios y/o para la sociedad derecho de preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, todo conforme al siguiente procedimiento: I) El socio cedente deberá comunicar fehacientemente a la gerencia el nombre del cesionario, como así también el precio convenido. II) La sociedad y los socios deberán decidir y optar dentro de los treinta días de operada la comunicación a la gerencia; en caso de que impugnen el precio de las cuotas, deberán manifestar el precio justo de adquisición. Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. III) En caso de impugnación al valor de las cuotas o de mediar denegatoria a la cesión, deberá dirimirse la cuestión, conforme lo previsto en el artículo 14 de este estatuto y conforme a lo establecido por el artículo 154 de la ley de sociedades.- **7:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas.- **8:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente que sea electo en la asamblea. Se elige por este acto como socio gerente a la Sra. SARA ALEJANDRA JORGE, D.N.I. N° 14.553.923, CUIT N° 23-14.553.923-4 quien durara en el cargo de socio gerente hasta que la asamblea elija un nuevo socio gerente. Este actúa con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o negocio jurídico que no estén expresamente prohibidos por este contrato y todas las operaciones mencionadas en la cláusula Segunda del presente contrato, quedando facultado para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, y los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. La Sra. SARA ALEJANDRA JORGE, D.N.I. N° 14.553.923, acepta el cargo de socio gerente en este acto.- Los gerentes (socios o no) deberán constituir una garantía conforme al artículo 157 de la ley general de sociedades a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser este inferior a 3 (tres) años luego de culminado el mismo. La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director o gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los gerentes, no pudiendo ser inferior el monto de la garantía -en forma individual- a pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) ni superior a pesos un millón (\$ 1.000.000), por cada gerente. El costo deberá ser soportado por el gerente.- **9:** Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos,





Boletín Oficial N° 70

Junio, 27 de 2022.-

cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.- **10:** El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados.- **11:** Les está prohibido a los socios, socio gerente, gerente de la sociedad utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros o de beneficio personal, bajo pena de indemnización por los daños y perjuicios que su inconducta ocasione. Así mismo los socios no podrán realizar operaciones en competencia con la sociedad, ni contratar con esta en forma personal o por terceras personas, salvo autorización por escrito de la totalidad de los socios. En caso de duda se entenderá que se ha actuado sin autorización.- **12:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- **13:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los (4) meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de Enero de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos. **14:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los socio gerentes o a pedido por escrito de los socios que representen el 10 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea.- **15:** La Asamblea se convocará mediante comunicación fehaciente remitida al domicilio del socio, con 10 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En la comunicación se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. Las decisiones sociales deberán constar en el Libro de Actas, que deberá llevar la gerencia, debiendo ser suscriptas por el gerente y dos socios designados al efecto.- La convocatoria también puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción, registrarse el domicilio electrónico de los socios. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos.- Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **16:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.- **17:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.- **18:** La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello, los gerentes no tienen voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones.- **19:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, puede votarse por medio de representante siendo necesario para ello que el socio otorgue mandato en instrumento privado con firma certificada por Escribano Público.- **20:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.- **21:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio financiero, fijado para el 31 de Enero de cada año conforme cláusula 23 de este contrato.- **22:** Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución de utilidades conforme a los porcentuales de los capitales integrados por cada socio, previa deducción de las siguientes reservas, provisiones y amortizaciones: reserva del 5 % de las mismas en concepto de reserva para posibles futuros quebrantos siempre y cuándo se hallan saldados los quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios.- **23:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.- **24:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo.- **25:** En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios; la sociedad continuará operando si así lo resolviese la mayoría de los socios. A los actos Societarios podrán asistir y serán escuchados los herederos o representante del socio desaparecido o incapacitado. La Sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si éstos desearan hacerlo; o proceder al pago de la parte social conforme la cláusula anterior.- **26:** La sociedad entrará en liquidación si así lo solicitan dos tercios de su capital social. A tal fin se nombrará un liquidador que procederá a confeccionar el balance general, que deberá ser aprobado, realizar el activo, abonar las deudas contraídas y concluir las operaciones pendientes. Finiquitado ello, se confeccionará el balance general, que deberá ser aprobado conforme el procedimiento mencionada en la cláusula 23 y se distribuirá el remanente conforme a los porcentuales del capital aportado.- **27:** Los socios autorizan y otorgan mandato suficiente al Dr. HECTOR DARIO MARCELO QUIROS, M.P. N° 1506, abogado del foro de la Provincia de Jujuy, para la realización de todas y cada unas de las gestiones y trámites necesarios para realizar la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato social con amplias facultades a tales fines.- Para toda notificación o intimación judicial o extrajudicial los socios constituyen domicilio especial en sus respectivos domicilios reales denunciados en el acápite, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se hagan. Asimismo para cualquier divergencia de alguna cuestión relacionada con el presente contrato las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de S. S. de Jujuy prov. de Jujuy, renunciando a toda jurisdicción o fuero que podría corresponderle. En la Ciudad de S. S. de Jujuy Prov. de Jujuy a los 04 días del mes de Junio de 2022, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00711754- ESC. LUCIA FABIANA MORALES - ADS. REG. N° 3 - S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 379-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-490/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 JUN. LIQ. N° 28765 \$1.000,00.-

ACTA CONSTITUTIVA DE SOCIEDAD HUICHAIRA VINEYARDS S.R.L.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, se reúnen la Sra. SARA ALEJANDRA JORGE, D.N.I. N° 14.553.923, CUIT N° 23-14.553.923-4, con domicilio en calle Padre Pedro Lozano N° 110, B° Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, casada, de profesión empresaria, nacida el 16/7/1961, argentina, y el Sr. ALEJANDRO MARIO NIEVA, D.N.I. N° 12.006.093, CUIT N° 20-12.006.093-8, con domicilio en calle Padre Pedro Lozano 110, B°. Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Casado, de profesión Abogado nacido el 05/04/1958, Argentino; todos con el objeto de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias y cuyo objeto se estipula en el Estatuto Social.- La totalidad de los presentes aceptan y resuelven: **1°)** DEJAR constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "HUICHAIRA VINEYARDS S.R.L.", que tendrá su domicilio en la Provincia de Jujuy, República Argentina **2°)** APROBAR los estatutos sociales por los que se registró la Sociedad, cuyo texto se transcribe al final de la presente, como parte integrante de la misma. Los Socios integrantes de la Sociedad DECLARAN BAJO JURAMENTO que no se hayan afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para revestir la calidad de tales (Art.173 CCyCN). Acto seguido, se deja constancia que el capital social suscripto es PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), aportados por los Socios y que será integrado totalmente en dinero en efectivo. Finalmente, el Sr. ALEJANDRO MARIO NIEVA toma la palabra y manifiesta que conforme la cláusula OCTAVA del Estatuto social que se acompaña, se prevé que la administración y representación social estará a cargo, de uno o más gerentes, socios o no, que durarán en su cargo el lapso que fije la Asamblea, que en dicho acto se designarán





Junio, 27 de 2022.-

suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de vacancia, y que los Socios designarán los gerentes con el voto favorable de más de la mitad del capital social. Acto seguido, propone para ocupar el cargo de Socia Gerente a la Sra. SARA ALEJANDRA JORGE, DNI N° 14.553.923, CUIT N° 23-14.553.923-4 con domicilio en calle Padre Pedro Lozano 110, B° Los Perales San Salvador de Jujuy Prov. de Jujuy. Todos los socios prestan conformidad. Determinan que los Gerentes designados durarán en sus cargos hasta tantos sean reemplazados por el órgano de Gobierno de la Sociedad. El Gerente designado en este acto, y que se encuentran presente, ACEPTA el cargo para el que ha sido propuesta. También se designa en este acto para realizar todos los trámites y aceptar observaciones y para realizar y suscribir todos los trámites de inscripción de la sociedad y ante la FISCALIA DE ESTADO REGISTRO PUBLICO DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, Direcciones Generales de Rentas y y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales a la Sra. RITA CECILIA ALANCAI, D.N.I. N° 32.625.411.- Habiéndose cumplimentado con los objetivos de la Reunión y agotados los temas se da por finalizado el acto siendo las 20,00 hs.- ACT. NOT. N° B 00711760-ESC. LUCIA FABIANA MORALES - ADS. REG. N° 3 - S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 379-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-490/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 JUN. LIQ. N° 28773 \$802,00.-

ADENDA AL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "HUICHAIRA VINEYARDS SRL".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 13 de junio de 2022, comparecen el señor ALEJANDRO MARIO NIEVA, D.N.I. N° 12.006.093, CUIL N° 20-12006093-8, nacido el día 05 de abril de 1.958, de nacionalidad argentino y la señora SARA ALEJANDRA JORGE, D.N.I. N° 14.553.923, CUIL N° 23-14553923-4, nacida el día 16 de julio de 1961, de nacionalidad argentina, en sus caracteres de únicos socios de la razón social **HUICHAIRA VINEYARDS SRL**, en la sede social ubicada en calle Bustamante 219 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy a los efectos de labrar la presente acta de rectificación por un error material en el estatuto constitutivo de HUICHAIRA VINEYARDS SRL, en su Artículo 5°, que quedara redactada de la siguiente manera: **5:** El capital social suscripto es integrado por los socios de la siguiente manera: con dinero en efectivo en las siguientes proporciones: el Sr. ALEJANDRO MARIO NIEVA integrara en efectivo el 25% correspondiente a su proporción del capital social, es decir DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$250.000,00), la Sra. SARA ALEJANDRA JORGE integrara en efectivo el 25 % correspondiente a su proporción del capital social, es decir DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$250.000,00).- El saldo del capital social deberá ser integrado dentro del plazo de 24 meses a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del presente Contrato.- Mora en la integración: En caso de que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarlos, fehacientemente, para el cumplimiento de su obligación, fijándole un plazo, no mayor de 90 días, para efectivizar dicha integración. En caso de no hacerlo, en el nuevo plazo concedido, la sociedad rescindiría la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso podrá quedar en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- ACT. NOT. N° B 00709457- ESC. LUCIA FABIANA MORALES - ADS. REG. N° 3 - S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 379-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-490/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 JUN. LIQ. N° 28772 \$659,00.-

REMATES

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MATR. PROF. N° 28**

JUDICIAL CON BASE: UN AUTOMOTOR MARCA AUDI TODO TERRENO, MODELO Q3 2.0 TFSI QUATTRO AÑO 2013, DOMINIO MPJ -205.-DRA. AMALIA INES MONTES, Vocal Presidente de Trámite de la Sala II, Vocalía 4, del Tribunal del Trabajo, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-104326/17**, caratulados: DESPIDO: CALA LUCIA VERONICA c/ MARTINEZ ALVARADO EUGENIA, comunica que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 30 de Junio del 2022, a las Hs. 18,00, en el Salón de Subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. De Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10%, "UN AUTOMOTOR" DOMINIO MPJ-205, MARCA AUDI TIPO TODO TERRENO, MODELO Q3 2.0 TFSI QUATTRO, MOTOR MARA AUDI N° CCZ338461, CHASIS MARCA AUDI N° WAUCFA8U0DR060786. AÑO 2013, en el estado de uso y conservación que se encuentra y con BASE DE PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00.-). Registra Gravámenes: PRENDA en 1er Grado: Acreedor Prendario: Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., Deudor Martínez Alvarado Eugenia, Fecha de Inscripción: 18/10/2017, Monto: \$500.000; EMBARGO: en Expte. C-115000/18, Ejecutivo: Verzini Enrique Daniel c/Martínez Alvarado Eugenia- EMBARGO PREVENTIVO, Fecha de inscripción: 28/06/18, Monto: \$60.000, Intereses: \$12.000; EMBARGO: en Expte. C-118492/18, Ejecutivo: Alarcón Vilma Eliana c/Martínez Alvarado Eugenia-Cautelar de Aseguramiento de Bienes, Embargo Preventivo, Fecha de Inscripción: 15/08/19, Monto: \$117.544 y el de los presentes autos que se ejecutaran, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El vehículo podrá revisarse desde una hora antes de la subasta. Mayor Información al Martillero actuante Tel: 388-155816078. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo del 2022.- Dra. Ana Clara Zamar, Secretaria Habilitada.-





Junio, 27 de 2022.-

24/27/29 JUN. LIQ. N° 28508 \$912,00.-

HUGO R. GUTIERREZ

Martillero Judicial

M.P. N° 133

Judicial con Base: Casa en Barrio El Arenal. Por orden del Dr. R. Sebastián Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4, Secretaria Nro. 8, en el Expte. N° B-247819/11, caratulado: "EJECUCION HIPOTECARIA. SUYO JUAN WILSON c/ URZAGASTI SERGIO", procederé a la venta en pública subasta, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del inmueble individualizado como: Matrícula A-4581, circunscripción 1, sección 9, manzana 140, parcela 23, padrón A-50758, (hoy manzana 18, lote 23) ubicado en calle Luís Vernet Nro. 935, Barrio El Arenal, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra. Según acta de constatación f. 469, el inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Sergio Urzagasti, Mónica Lamas y Sergio Urzagasti (h). De propiedad de Sergio Urzagasti DNI Nro. 11.664.929. fijase como base para la subasta dispuesta a fs.471/472, en la suma de \$1.900.000,00. Los impuestos, tasas y contribuciones adeudados del bien a subastar son a cargo de la demandada hasta la fecha de la subasta, y de allí en adelante a cargo de los compradores.- Los gastos de escrituración y/o transferencia serán a cargo del comprador.- Estado dominial: 1.- BIEN DE FAMILIA: s/e. relacionada en el rubro 7/1-reg. 11/6/2001.- 2.- CER. HIP. N° 8952- fech. 12/07/2010-escolic. Ads.reg. N°--2- autoriz. Tlar.o ads. Reg reg. N° 2. 3.- CONSTITUCION DE HIPOTECA EN 1ER GRADO: Acr. Juan Wilson Suyo arg. DNI 30.811.195... Deudor. Sergio Urzagasti- mto: \$36.000-s/e P N° 396 de fecha 19/07/2010 - reg. 24/08/2010 - reconoce cláusula prohib. Transf. Y const. Otros derechos reales. - 4.- EMBARGO PREVENTIVO: por oficio de fecha 16/05/2011 - Juzgado de 1era ins. Civ. Y Com. - sec N° 8 - Jujuy - exp N° B-247819/11, caratulado: EJECUCION HIPOTECARIA: SUYO JUAN WILSON C/ URZAGASTI SERGIO - MONTO \$ 34.400 mas \$10.320- pres. 31/05/2011 - insc prov. 08/06/2011 - 5.- REF. AS. 4 - INSCRIPCION DEFINITIVA: por of. Fr fecha 07/09/2011-pres. el 27/09/2011- reg. 05/10/2011.-6.- EMBARGO DEFINITIVO: ref. as. 4 y 5 - por of. De fecha 22/10/15 Juzgado de 1er. Ins. Civ. Y com. N° 4 sec N° 8 - Jujuy Pres. 03/11/15- reg. El 23/11/2015. 6.- Embargo Definitivo, por oficio de fecha 28/10/15 - jzdo 1° inst. C. y C. N° 4 sec. 8 Jujuy, expt. B-247819/11, carlido: EJECUCION HIPOTECARIA: SUYO JUAN WILSON C/ URZAGASTI SERGIO pres. N° 16194 el 29/10/21-registrada. 05/11/2021. El día 01 del mes de Julio de 2.022, a horas 18:00, en sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Coronel Dávila N° 301 de esta ciudad. Cumplido publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (art.496 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2.022.- Dr. Sergio A Álvarez - Secretario.-

27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 28821 \$912,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Cámara en lo Civil y Comercial Sala II-Vocalía 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-188761/21 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CATALAN MARTA CECILIA, CATALAN JUAN FRANCISCO y CATALAN MARIA DEL VALLE c/ ESTADO PROVINCIAL", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón 1-56, Circunscripción 1, Sección 1, Parcela 6, ubicado en calle Alberro 263 del B° Centro de la ciudad de Tilcara, Provincia de Jujuy y de titularidad registral del Estado Provincial y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de Quince Días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Publíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mabel Pérez Andrada.- San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2022.-

24/27/29 JUN. LIQ. N° 28692-28661-28737 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-152970/19**, Caratulado: "Ejecutivo: OCAMPO, JUAN CARLOS c/ RUIZ, GUSTAVO ARIEL", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 18 de noviembre de 2019; 1.-Proveyendo la presentación de fs. 09/10, téngase por presentado el Sr. Juan Carlos Ocampo D.N.I. 29.717.303, por sus propios derechos con el patrocinio letrado del Dr. Luis Manuel Pucheta. Por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. 2.-De conformidad a lo previsto por los arts. 472 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. Gustavo Ariel Ruiz D.N.I. 25.954.084, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) en concepto de capital y con más la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. 3.- En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. 4.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. 5. Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. 6.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. 7.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de Palpalá con las facultades inherentes del caso. 8.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. 9.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C. Dr. Juan Pablo Calderón, Dra. Amelia Del V. Farfan, Juez. Secretaria.- S. S. de Jujuy, 27 de mayo de 2022. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. II.- Proveyendo las presentaciones de fs. 41, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado GUSTAVO ARIEL RUIZ, DNI. N° 25.954.084 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el decreto de fs. 11 de fecha 18 de noviembre de 2019 y el presente. III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma. VI.- Notifíquese Art.154 del C.P.C. Dra. María De Los Ángeles Meyer; Dr. Juan Pablo Calderón Pro secretaria. Juez.- San Salvador de Jujuy, 31 de mayo del 2022.-





Junio, 27 de 2022.-

22/24/27 JUN. LIQ. N° 28622 \$1.350,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 5 de la Provincia de Jujuy, en **Expte N° C-199630/2022** caratulado: "Ejecución de Honorarios en Exp. Principal C-155347/2020 CONDORI NORMANDO HUGO c/ RODRIGUEZ GABRIEL FERNANDO; ROMERO HILDA", se ha dictado el siguiente RESOLUCION: San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2022. I.- Téngase por presentado al Dr. NORMANDO HUGO CONDORÍ con el patrocinio letrado del Dr. Miguel Ángel Burgos, por parte y por constituido domicilio legal. II- Atento a lo solicitado y teniendo presente las constancias del proceso principal líbrese en contra de los accionados GABRIEL FERNANDO RODRIGUEZ e HILDA ROMERO en los domicilios denunciados Mandamiento de Intimación de Pago por la suma de \$25.040,00 en concepto de honorarios, con más la suma de \$ 5.008,00 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábese EMBARGO hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, se los intimará para que manifiesten si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citará de remate, para que dentro de los cinco días de notificado opongán excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. III.- Asimismo, intímesele para que en el término precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- IV- Atento las constancias de autos y lo solicitado notifíquese a los demandados mediante Edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, debiendo la actora correr con la confección de los mismos para su posterior control y firma por Secretaría. V- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de mayo de 2022.-

22/24/27 JUN. LIQ. N° 28580 \$1.350,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5- **Expediente N°: C-196327/2022** "Ejecución de Honorarios en Exp. Principal B-233530/2010 Actor: TIZON RAMIRO Demandado: COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA.- San Salvador de Jujuy 06 de junio de 2022. Visto: . . . Considerando: . . . Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el Dr. Santiago Tizón en nombre y representación del Dr. Ramiro Tizón en contra de la Cooperativa Obrera de Trabajo y Transporte Automotor Jujuy Ltda., hasta hacerse acreedor del íntegro pago de la suma de \$3.753.491,40; con más los intereses establecidos en los considerandos. II. Imponer las costas a la vencida. III. Diferir la regulación de honorarios profesionales para el momento en que se apruebe la planilla definitiva del juicio. IV. Agregar copia en autos, notificar por cédula, registrar. Fdo: Dres. Jorge Daniel Alsina y Enrique Mateo - Vocales. - Se deja constancia que la Dra. Delia F. Ortíz no interviene en el presente resolutorio por haberse acogido al beneficio jubilatorio a partir del 01/01/2022, mediando acuerdo y conforme Acordada N° 71 del 29/05/2008. Ante mí: Dra. Aixa Yazlle – Prosecretaria.-

22/24/27 JUN. LIQ. N° 28703 \$1.350,00.-

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal, Juez en lo Civil y Comercial de primera instancia del Juzgado N° 7. Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy hace saber al Sr. CALIVA RAFAEL NICOLAS FERNANDO D.N.I. N° 22.538.195, que en **Expte. N° C-055012/15**, caratulado: "Ejecutivo: CREDIAR S.A. c/ CALIVA RAFAEL NICOLAS FERNANDO", se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo del 2021.- Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 15 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.). Po tal motivo notifíquese mediante edictos al demandado Sr. CALIVA RAFAEL NICOLAS FERNANDO por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 39/100 (\$7.932,39), con más la de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 71/100 (\$2.379,71) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem. Hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran en Secretaria. A tal fin publíquense Edictos en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días. Notifíquese por Ministerio Ley. Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mi Dr. Juan Manuel Álvarez García – Firma Habilitada".- San Salvador de Jujuy, 17 de 11 del 2021.-

22/24/27 JUN. LIQ. N° 28685 \$1.350,00.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA VOCAL DE SALA II VOCALIA 5 CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, hace saber a JORGE MAURICIO ERAZO, DNI 29.915716, en la causa que se tramita mediante el **EXPT. N° C-082938**, CARATULADO "DAÑOS Y PERJUICIOS: GRIMALDO DELFA ADELA c/ ANDAR AUTOMOTORES S.R.L.; ERAZO MARIA DE LOS ANGELES; y OTROS" se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Mayo de 2017. De la Demanda ordinaria interpuesta córrase TRASLADO a los ACCIONADOS ANDAR AUTOMOTORES, MARIA DE LOS ANGELES ERAZO Y JORGE MAURICIO ERAZO, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- Intímase a los ACCIONADOS para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones –cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de la cédula ordenada precedentemente.- Notifíquese por cédula.-V.S.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2022.-

24/27/29 JUN. LIQ. N° 28731 \$1.350,00.-

El Dr. Ricardo R. Chazarreta, Vocal de la Sala I del TRIBUNAL DE TRABAJO Vocalía 2, hacer saber a la Sra. OLGA GARRO DNI N° 2.947.456 que en el **Expte. N° C- 176491/21**, caratulado "DESPIDO: MANRRUPE LUCAS RICARDO c/ GARRRO OLGA Y ALEMAN GABRIELA" se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril de 2021.- Atento lo informado por Secretaría, téngase presente.- Téngase por presentado al Dr.





Junio, 27 de 2022.-

EDUARDO ESTEBAN URIONDO en nombre y representación del Sr. LUCAS RICARDO MANRRUPE, a mérito de la carta poder que rola a fs. 02. Por constituido domicilio legal y por parte.- Asimismo, téngase por acreditado el pago de los aportes al Dr. Uriondo por su actuación en autos de las estampillas, previsional y profesional conforme surge a fs. 02/03 de autos.- De la demanda interpuesta a fs. 12/17 en contra de "OLGA GARRO y GABRIEL ARNALDO ALEMÁN" córrase Traslado en el domicilio denunciado, por el término de quince días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada conforme los términos del Art. 51 del C.P.T.- En igual plazo, intémeselo para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves, o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Ricardo R. Chazarreta- Juez de Tramite- Ante Mí: Dra. Emilia Iriarte- Prosecretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2022.-

24/27/29 JUN. LIQ. N° 28763-28544 \$1.350,00.-

Dra. María Julia Garay- Jueza Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-148408/2019**, caratulado: "EJECUCION DE HONORARIOS: BARCONTE RAMOS, GERARDO DANIEL c/ YAMIN SILVIA ELENA; YAMIN NORMA ELIZABETH" cita y emplaza a la demandada Sra. SILVIA ELENA YAMIN para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$110.136,00.-) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS VEINTIDOS DOS MIL VEINTISIETE (\$22.027,00) calculados para responder a acrecidas legales, intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de propiedad de la parte demandada hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar Depositario Judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndole la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese el monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual término y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Así mismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días, haciendo saber a la accionada que deberá presentarse a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2.022.-

24/27/29 JUN. LIQ. N° 28754 \$1.350,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-182497/2021**, caratulado Ejecutivo de Vega María Alejandra c/ Siles Carlos Fernando Horacio", se notifica por este medio al Sr. Siles Carlos Fernando Horacio DNI N° 24.454.356 la Resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de AGOSTO de 2.021.- 1.- Téngase por presentado a la Sra. VEGA MARIA ALEJANDRA, con patrocinio letrado del Dr. Alfonso Anibal Patricio, por parte y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado SILES CARLOS FERNANDO HORACIO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL C/00/100 CTVOS. (\$390.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO C/00/100 CTVOS. (\$195.000,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y CÍTESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.-... 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Firmado: Dr. Diego Armando Puca - Juez - Ante mí: Proc. Enzo Gerardo Ruiz - Secretario Habilitado.- "Providencia de fs. 42: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE ABRIL DE 2022.- 1.-Atento a las constancias de autos, librese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 8 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Debiendo el letrado confeccionar los Edictos a modo de colaboración (art.50,72del C.P.C.) y presentarlos para control y firma.- 2.-Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante mí: Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Secretario Habilitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2022.-

24/27/29 JUN. LIQ. N° 28687-28688-28689 \$1.350,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal de la Sala Segunda- Vocalía N° 5 de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-051243/15** caratulado: CAUTELAR: ASEGURAMIENTO DE BIENES- EMBARGO EN EL EXPTE. PPAL. N° C-054959/15: MIRANDA RIOS, LAURA JIMENA c/ CORVALAN REBECA Y GONZALEZ JUANA RAMONA", se le hace saber a la Sra. REBECA CORVALAN, DNI N° 17.844.303 el siguiente decreto que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.- I.- Téngase presente lo informado por la Dirección Provincial de Inmuebles a fs. 37/38.- II.- En consecuencia, notifíquese la presente medida a las demandadas en el domicilio denunciado.- III.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 72 del C.P.C. imponese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a los fines de la notificación a las demandadas para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala.- IV.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Ante mí: Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria".- SAN SALVADOR DE JUJUY 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2017.- I.- Téngase por presentado al Dr. Roberto Carlos Alemán Laureano, quien lo hace en representación de la SRA. LAURA JIMENA MIRANDA RIOS a mérito de las copias del Poder General para Juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 53 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- Téngase presente la revocación al mandato otorgado oportunamente por la SRA. LAURA JIMENA MIRANDA RIOS a la Dra. Andrea Isabel Szecsi.- III.- Atento a lo solicitado hágase lugar a la medida cautelar impetrada, dándose el tramite establecido por los Arts.259 y siguientes del C.P.C.- IV.- En consecuencia, PREVIA FIANZA PERSONAL que deberá prestar el letrado en legal forma por ante la actuario, trábese EMBARGO PREVENTIVO sin expresión de monto sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 20, Parcela 707, Padrón A-57.941, Matricula A-3009, sobre la parte indivisa REBECA CORVALAN con DNI 17.844.303.- V.- Se hace constar que se faculta al Dr. Roberto Carlos Alemán Laureano y/o la persona que el mismo designe, para correr con el diligenciamiento del mismo.- VI.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar los oficios solicitados para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta sala.- VII.- Atento al informe actuarial que antecede, intémeselo al Dr. Roberto Carlos Alemán Laureano a dar cumplimiento en el término de cinco días con el pago de aportes inicial (art. 22 inc.C- Ley 4764/96), estampilla previsional (art. 22 inc. D ley 4764/94) y estampilla profesional (Ley 3329/76) bajo apercibimiento de





Junio, 27 de 2022.-

aplicar una multa de \$20 por cada día de demora y sin perjuicio de lo establecido por el Art. 19 de la L.O.T. – VIII.- Notifíquese por cedula- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina – Vocal Ante mí: Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria”.- “SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.- I.- Proveyendo al escrito de fs.: Atento lo solicitado y las constancias de autos, procedase a notificar a la demandada REBECA CORVALAN el proveído de fs. Mediante Edictos, debiendo publicarse en el Boletín oficial por un (1) día y su diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- conforme los arts. 52 y 72 del C.P.C. Se impone la carga de confección del edicto ordenado precedentemente. II.- Notifíquese por cedula- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Ante mí: Dr. Rocío Gismano- Prosecretaria”.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2021.-

27 JUN. LIQ. N° 28789 \$450,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal de la Sala Segunda- Vocalía N° 5 de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-054959/15 caratulado: “RESOLUCION DE CONTRATO: MIRANDA RIOS, LAURA JIMENA c/ CORVALAN REBECA Y GONZALEZ JUANA RAMONA”, se le hace saber a la Sra. REBECA CORVALAN, DNI N° 17.844.303 el siguiente decreto que a continuación se transcribe:” SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE MAYO DEL AÑO 2018.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. ROBERTO CARLOS ALEMAN a fs. 91 y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda a la Sra. REBECA CORVALAN. Firme, se designará como representante de la misma al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- II.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar los edictos correspondientes a los fines de la notificación a los demandados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala .- III.- Notifíquese por cédula y a REBECA CORVALAN mediante EDICTOS, los que se publicarán por TRES VECES en CINCO DIAS en el boletín oficial y un diario local.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Juez por Habilitación- Ante mí: Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria”.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2021.-

27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 28788-28796 \$1.350,00.-

EDICTOS DE CITACION

Tribunal del Trabajo- Sala III- Vocalía 9, Ref. Expte. N° C-188646/2021: “PAGO POR CONSIGNACIÓN: FARMACIA VITAL S.R.L. c/ MARTINEZ FEDERICO EZEQUIEL; TABARCACHI MIRIAM ELISA Y OTROS: San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2021. I-.... II-.... III-;.... IV.- Publíquese tres edictos en cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión local, con el siguiente texto: “ Se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir las prestaciones derivadas de muerte de trabajador en actividad, de quien en vida se llamara RAUL ALFREDO MARTINEZ DNI N° 28.175.633 de acuerdo al art.248 de la Ley de contrato de trabajo, para que dentro del término de cinco (05) días después de producida la presente notificación- Art. 162 del CPC- comparezcan a estar a derecho en el expediente N° C-188646/21, caratulado: Pago por Consignación: FARMACIA VITAL S.R.L c/ Federico E. Martínez, Miriam E. Tabarcachi, y Cintia del Valle Cabrera”, radicado en la Vocalía N° 9 de la Sala III del Tribunal del Trabajo, bajo apercibimiento de ley”.- Fdo. Dr. Gastón Agustín Gálíndez, Juez Ante Mí Dr. Bruno Ribotis Secretario.-

22/24/27 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. C-193753/2021 caratulado: “Sucesorio Ab Intestado de CRUZ LEONOR BEATRIZ”.- cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRUZ LEONOR BEATRIZ D.N.I. N° 4.425.724.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días- Fdo. Marisa Eliana Rondon. Juez Habilitada- Ante Mí- Dra. Carolina Andrea Farfan- Prosecretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2022.-

22/24/27 JUN. LIQ. N° 28727 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERBAS OSCAR ALFREDO (DNI N° 18.042.759) Expte. N° D-040466/2022 Sucesorio Ab Intestato de HERBAS OSCAR ALFREDO.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Mayo de 2022.-

22/24/27 JUN. LIQ. N° 28341 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en Expte. N° D-40881/22 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de Don GERARDO RUBELT” de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: DON GERARDO RUBELT DNI N° 7.274.659.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante Mí: Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 02 de Junio de 2022.-

24/27/29 JUN. LIQ. N° 28620 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-201401/22 caratulado “Sucesorio Ab Intestato JUAREZ, EDUARDO JORGE, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de: EDUARDO JORGE JUAREZ D.N.I. N° M 5.074.908.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. Analía Savio Abraham.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2022.-





Boletín Oficial N° 70

Junio, 27 de 2022.-

24/27/29 JUN. LIQ. N° 28728 \$450,00.-

Ref. Expte N° D-039450/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña PASCUALA ALVINA SALAZAR".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **PASCUALA ALVINA SALAZAR DNI N°: 10.009.392** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de mayo 2022.-

27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 28699 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 11, en el Expediente C-199207/22, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: VILTE, JAVIER ANÍBAL. Solic. por Mamani, María Ángela y otro", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **VILTE, JAVIER ANÍBAL DNI 21.665.690.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces por el término de cinco días.- Dra. Carolina Andrea Farfán-Prosecretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy 02 de junio de 2022.-

27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 28750 \$450,00.-

Ref. Expte. N° D-040398/2022, Sucesorio Ab Intestato de Doña ELSA ZAMAR.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de doña **ELSA ZAMAR.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Abril de 2021.-

27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 28780 \$450,00.-

Ref. Expte N° D-040770/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don MAXIMO FIGUEROA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **MAXIMO FIGUEROA DNI N°: 8.193.541.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de mayo de 2022.-

27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 28801 \$450,00.-

Ref. Expte. N° A-40160/09 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don JUSTO PASTOR MORALES.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JUSTO PASTOR MORALES DNI N° 3.987.661.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de marzo de 2022.-

27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 28783 \$1.350,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el Ref. Expte. N° C-200232/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RAMOS, ESTEBAN ROMAN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **RAMOS, ESTEBAN ROMAN DNI N° 29.685.666.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (01) día y en diario local por tres (03) veces en el término de cinco días.- Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de mayo del 2022.-

27 JUN. LIQ. N° 28764 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6, en el Expte. N° C- 187.870/21 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: PRIETO, IRENE", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, herederos y acreedores de la causante: **PRIETO IRENE, DNI N° 1.640.828,** fallecida en fecha 06 de Mayo del año 2020.- Publíquese una vez edictos en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.), y tres veces en cinco días en un Diario Local, emplazándose por el término de treinta días.- Secretaria: Dra. Sequeiros, María Guillermina.- San Salvador de Jujuy, 4 de diciembre del 2021.-

27 JUN. LIQ. N° 28727 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-180246/21, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **TEODORO VARGAS, DNI N° 3.982.394 y Doña LUCIA CALIZAYA, DNI N° F 9.635.071.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.) y un diario local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 22 de febrero de 2.022.-

27 JUN. LIQ. N° 28736 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-193.502/22 caratulado: "Sucesorio A Intestato: BURGOS, JOSE y ARAMAYO, ROSA EUSTAQUIA" cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **JOSE BURGOS DNI N° M. 7.287.279 y ROSA EUSTAQUIA ARAMAYO DNI N° F. 4.970.151.-** Publíquese por un día (Art. 2.340 C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2022.-

27 JUN. LIQ. N° 28743 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-198124/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUZMAN, NELI DEL ROSARIO Solic. por Verazay, Claudia Fabiana y otros" cita y emplaza en el termino de treinta días los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **NELI DEL ROSARIO GUZMÁN, DNI 11.663.715.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2.340 C.C.C.) y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaria: Dra. Analía Savio Abraham.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2022.-

27 JUN. LIQ. N° 28742 \$450,00.-





Boletín Oficial N° 70

Junio, 27 de 2022.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-189548/21, caratulado: "Expte. N° C-195107/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato CIVALERO MIRTHA ANA Solicitante: ALEMAN, ADRIANA PATRICIA; ALEMAN MARCELO HORACIO", cita y emplaza en el termino de treinta días los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **CIVALERO, MIRTHA ANA, D.N.I. N° 05.165.540.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2.340 C.C.C.) y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretario Habilitado: Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo.- San Salvador de Jujuy, 9 de Mayo de 2022.-

27 JUN. LIQ. N° 28744 \$450,00.-

Este Juzgado Multifuero-Perico-Civil y Comercial - cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. **LUIS AMBROSIO REALES D.N.I. N° 7.809.095**, en el expte C-199690/2022, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato, REALES LUIS AMBROSIO".- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Pro Secretario: Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Cdad. Perico, 10 de Junio del 2022.-

27 JUN. LIQ. N° 28799 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-194552/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VACAFLOR VICTORINA", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **VICTORINA VACAFLOR, D.N.I. N° 4.140.676.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C.C.N.) y tres veces en un diario local (Art. 436 del C.P.C.).- Proc. Enzo G. Ruiz-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 05 de mayo de 2022.-

27 JUN. LIQ. N° 28557 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-058.754/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **MARCELINA ROMERO (D.N.I. N° 12.006.924).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario local tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaria Téc. de Juzgado: Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2018.-

27 JUN. LIQ. N° 28693 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-201277/22, Sucesorio Ab-Intestato: ACOSTA CLAUDELINA" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CALUDELINA ACOSTA D.N.I. 9634.846.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2022.-

27 JUN. LIQ. N° 28694 \$450,00.-

